

Planeación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, en los términos del propio acuerdo. -----

Noveno. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la designación de los Ciudadanos Regidores que integrarán la Comisión de Cortesía para la recepción de las autoridades que asistirán a la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, respecto del nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Contralor Municipal, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. -----

Décimo Primero. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la terna propuesta por la Ciudadana Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, "SIRESOL", en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. -----

Décimo Segundo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la terna propuesta por la Ciudadana Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. -----

Décimo Tercero. - Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Jorge Rodríguez Méndez, Décimo Cuarto Regidor, Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada; y del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. -----

Décimo Cuarto. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2022", en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Quinto. – Asuntos generales. -----

Décimo Sexto. - Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria**

General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero. - Declarada abierta la sesión, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura del orden del día, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - En uso de la voz, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, solicitó la dispensa del acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto. - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Síndico Municipal y en su caso la toma de protesta de ley, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal

siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 141, 142, 145, 168 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 65, 66 fracción I, incisos b) y j), 95, 96, 97 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 74, 81, 82, 86, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 51, 163, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el desahogo del séptimo punto del orden del día de su Décima Sexta Sesión Extraordinaria de carácter privada, este Honorable Ayuntamiento aprobó la renuncia al cargo solicitada por el Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal, con efectos a partir de las 23:59 horas del día 23:59 horas del día catorce de septiembre de dos mil veintidós.

Que en razón de lo anterior y en virtud de que el Ciudadano Eric Arcila Arjona, informó respecto de su imposibilidad para asumir el cargo de Síndico Municipal de Benito Juárez, por problemas de salud, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 97 segundo párrafo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 165 segundo párrafo del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismos que en lo medular establecen que cuando el suplente respectivo no pueda entrar al desempeño del cargo, el Ayuntamiento, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, procederá a nombrar de entre los vecinos del Municipio a quien ocupará el cargo, quien en todo caso deberá satisfacer los requisitos exigidos para ser miembro del Ayuntamiento, con excepción de lo previsto en la fracción III del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado, relativa a no desempeñar, con excepción de los docentes, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal;

Que en ese contexto, los requisitos que debe satisfacer la persona que nombre el Ayuntamiento para suplir la ausencia del Síndico Municipal, son los siguientes: ser mexicano por nacimiento, ciudadano quintanarroense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia y vecindad en el Municipio no menor a cinco años; ser de reconocida probidad y solvencia moral; no ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, ni del Tribunal Electoral del Estado, ni Consejero, Secretario Ejecutivo o Director del Instituto Electoral del Estado; no ser ministro de cualquier culto. Es dable destacar que en virtud de la referida excepción de lo dispuesto en la fracción III del referido artículo 136 de la constitución estatal, no existe impedimento para a quien designe el Ayuntamiento como suplente de la Sindicatura Municipal, pudiera ser una persona que se encuentre desempeñando un cargo de servidor público;

Que ante la situación antes descrita y con la finalidad de atender los asuntos inherentes a la Sindicatura Municipal, deviene procedente que el Ayuntamiento designe de entre los vecinos del municipio, a quien ocupará el cargo de Síndico Municipal en suplencia del C. Luis Pablo Bustamante Beltrán;

Que es dable señalar que, debido a la naturaleza de las atribuciones inherentes al cargo del Síndico Municipal, mismo que en su carácter de apoderado jurídico del Ayuntamiento, detenta la representación y defensa de los intereses municipales, deviene imperante nombrar a la persona para asumir el cargo de manera inmediata;

Que en ese mismo tenor, y considerando que la persona que se nombre para ocupar el cargo de Síndico Municipal, además de satisfacer los requisitos de ley para ser miembro del Ayuntamiento, debe contar con experiencia en el ramo de la administración pública municipal, por lo que a juicio de este órgano colegiado de gobierno el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, es la persona idónea para ser nombrada por este Ayuntamiento para asumir el cargo de Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta;

Que se dice lo anterior en virtud de que el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, es mexicano por nacimiento, ciudadano quintanarroense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, vecino y residente de este municipio desde el año 2012; cuenta con reconocida probidad y solvencia moral, no desempeña ninguno de los cargos restringidos por el citado precepto constitucional, así como tampoco es ministro de ningún culto;

Que aunado a lo anterior, el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, actualmente cursa la Licenciatura de Ciencias Políticas y Administración Pública; asimismo cuenta con amplia experiencia en la administración pública municipal, ya que desde el año 2018 y hasta el día 13 de septiembre de 2022, ostentó el cargo de Cuarto Regidor del Municipio de Benito Juárez, Presidiendo las Comisiones de Desarrollo Urbano y Transporte y de Educación Cultura y Deportes, del mismo modo fue integrante de las Comisiones de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Hacienda Patrimonio y Cuenta, de Planeación Municipal, de Obras y Servicios Públicos, entre otras.

Que para el caso de ser procedente el nombramiento materia del presente acuerdo y en atención a las múltiples responsabilidades de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, se deberá llamar al Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, para que, previa protesta de Ley, asuma de manera inmediata el cargo de Síndico Municipal;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el nombramiento del Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, para ocupar el cargo de Síndico Municipal de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, en los términos y por las consideraciones vertidas en el presente acuerdo.

SEGUNDO. - En su caso, se instruye a la Ciudadana Secretaria General del Ayuntamiento para que llame al Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, para que, asuma de inmediato el cargo de Síndico Municipal, previa protesta de Ley.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Síndico Municipal y en su caso la toma de protesta de ley, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el nombramiento del Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández para ocupar el cargo de Síndico Municipal, en los términos del propio acuerdo. En consecuencia, y toda vez que se encuentra presente en este recinto oficial el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, procederemos a la correspondiente toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, solicitó al **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández** pase al frente del presídium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, tomó la Protesta de

Ley en los siguientes términos: “¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las Leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?”. A lo que el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández** contestó: “Sí protesto”. Seguidamente la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, agregó: “Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande”. Acto seguido, el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Síndico Municipal**, tomó su lugar en el Presídium y se incorporó a los trabajos de esta sesión ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto. - A continuación la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, fracción VI, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I inciso c), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225, 237 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93, 102, 103, 104, 105, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones XIV y XVII, 121 fracción I, 124, fracciones I y VI, 139, 156, 157, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Sexto Punto del Orden del Día de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, celebrada el dieciocho de agosto de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO

DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024

P R E S E N T E

Los Ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos c), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225, 237 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones XIV y XVII, 121 fracción I, 124, fracciones I y VI, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del Sexto Punto del Orden del Día de la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, celebrada el dieciocho de agosto de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Regidor Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/342/2022, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, la Secretaria General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente, tenemos a bien emitir el presente dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 86, 105, 121 fracción I, 124 fracción I y VI del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

“Que mediante el Séptimo Punto del Orden del día de la Décima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 17 de febrero del 2022, se aprobó por los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024 el dictamen de la iniciativa por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, del Reglamento Interior de la Secretaría

Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue publicado en Periódico Oficial del Estado el día 30 de marzo de 2022; aprobándose que la Dirección General de Ecología del Municipio tenga bajo su adscripción a la Dirección de Protección y Bienestar Animal, con el objeto de eficientar la coordinación entre ambas áreas administrativas para impulsar el bienestar, trato digno y respetuoso de los animales, por consiguiente, velar por el debido cumplimiento de la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo.

De las reformas citadas en el párrafo anterior, se advierte claramente que el actual Gobierno Municipal está verdaderamente comprometido en impulsar reformas estructurales con la finalidad de garantizar y lograr un verdadero bienestar animal dentro de nuestra demarcación territorial, incluyendo en todo momento la participación ciudadana en actividades y programas que tengan como finalidad erradicar la crueldad y el maltrato animal.

Es oportuno precisar que el bienestar animal es un tema de gran inquietud e interés a nivel internacional convirtiéndose en una prioridad para la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), estipulando que el término de bienestar animal es un tema complejo con múltiples dimensiones científicas, éticas, económicas, culturales, sociales, religiosas y políticas; por consiguiente, la elaboración de la estrategia de bienestar animal se desarrollaron con el propósito de lograr un mundo en el que el bienestar de los animales se promueva, respete y avance, pretendiendo lograr en conjunto la sanidad animal, el bienestar humano, el desarrollo socioeconómico y la sostenibilidad del medio ambiente.

Que la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) trazó las directrices en materia de bienestar de los animales terrestres, mismas que contemplan «cinco libertades», enunciadas y reconocidas universalmente para describir los derechos de los animales que son responsabilidad del hombre, que consisten en: vivir libre de hambre, de sed y de desnutrición; libre de temor y de angustia; libre de molestias físicas y térmicas; libre de dolor, de lesión y de enfermedad; y libre de manifestar un comportamiento natural.

Que en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, tenemos establecidos los principios básicos que regulan el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales consistentes en: abastecer agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada; Proporcionar un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie; Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario; Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural; y brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.

Que para impulsar el bienestar animal en el Municipio de Benito Juárez, se requiere que la Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se allegue de los recursos tanto económicos, como en especie, suficientes y necesarios para lograr cubrir en su totalidad la atención médica requerida diariamente en beneficio de los animales.

Que la situación actual en la que se encuentra la administración del Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, demanda una ampliación física de las instalaciones, del abastecimiento de materiales, suministros, y equipamiento básico o especializado, para estar en posibilidades de desempeñar de manera eficiente las funciones y atribuciones propias de la Dirección y sus Departamentos de Salud Animal, Inspección Animal y Protección Animal.

Actualmente el Municipio tiene en funcionamiento un Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, ubicado en Avenida Nichupte, Lote 1, manzana 54, Región 99, de esta ciudad, mismo que tiene como funciones primordiales: El ofrecer consulta diaria con Médicos Veterinarios, la aplicación de vacunas antirrábicas, programas de esterilización periódicos, la cremación de animales domésticos, entre otros;

Que aunque con una gran demanda el referido centro se encuentra operando de manera precaria y limitada, ya que como ejemplo podemos citar que para el año 2022 le fue autorizado un presupuesto por un monto anual para las partidas (2,000 y 3,000) por la cantidad de \$1,100,000.00, siendo a todas luces, limitado el presupuesto asignado a la Dirección de Protección y Bienestar Animal; no obstante que se cuenta con el presupuesto aprobado, no siempre está disponible, ya que depende de la recaudación y disponibilidad financiera de la Hacienda Pública Municipal, aunado a una falta de personal especializado que cubra la atención y los operativos de una manera más expedita.

Derivado del análisis realizado al gasto anual ejercido en años anteriores para la operación del Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, y de las necesidades actuales para atenderlo de manera apropiada, se advierte, que resulta necesaria una inversión anual, por lo menos, por la cantidad de \$4,175,252.00 (Cuatro Millones, ciento setenta y cinco mil, doscientos cincuenta y dos pesos 00/00 M.N.) anuales aproximadamente, desglosada en equipamiento, mobiliario, suministros, entre otros; e integrada principalmente por los siguientes rubros: Operativa, \$99,400.00, limpieza \$105,800.00, alimento \$384,000.00, médica y medicamento \$1,524,728.00, administrativa \$100,000.00, vehiculos \$1,415,584.00, horno crematorio \$244,000.00, e instalaciones \$301,740.00, entre otros; cantidad que evidentemente

resulta mayor a la ministración programada para el presente ejercicio fiscal de la Dirección de Protección y Bienestar Animal.

Que en el supuesto, de continuar con la falta de atención del cien por ciento de la demanda requerida actualmente en el Centro, se generaría sin lugar a duda, una amenaza directa a la salud pública y al medio ambiente dentro del Municipio; resultando por tal motivo, ineludible buscar el apoyo directo de la sociedad comprometida con el bienestar animal.

Que para estar facultados para recibir y gestionar donaciones de instituciones privadas, de personas físicas o morales, se considera necesario fundar un Patronato que apoye en las funciones de gestión de recursos económicos y en especie necesarios para la correcta operación y funcionamiento del Centro de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, dependiente de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, mediante la figura jurídica de una Asociación Civil sin fines de lucro, en términos de los artículos 432 y 433, del Código Civil del Estado de Quintana Roo, y por consiguiente se lleve a cabo la debida rendición de cuentas mediante la cultura de transparencia en la gestión de los recursos económicos obtenidos por concepto de donaciones.

Que con la creación del Patronato de Bienestar Animal, adicionalmente se logrará un beneficio directo al minimizar el impacto a la Hacienda Pública Municipal, lo cual dará por consiguiente agilizar, eficientar, tanto la operación como el mantenimiento de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, presentes y futuros que resguarden y atiendan a los animales en custodia;

Que aunado a lo anterior, con la recepción de donaciones surge la posibilidad de abrir nuevos centros, mismos que cubrirán la demanda generada por el acelerado crecimiento demográfico de la mancha urbana, situación que se convierte en una tarea ineludible y prioritaria por atender.

Que con las donaciones que se recauden se podrán realizar actividades sustanciales para el rescate y atención de la fauna callejera, con el fin de evitar la proliferación indiscriminada de la fauna silvestre y feral, entendiéndose por ésta al animal doméstico que al quedar fuera del control del ser humano se establece en el hábitat de la vida silvestre; situación que se contempla en la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo y es competencia que debe atender la Dirección de Protección y Bienestar Animal, a través de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, ubicados en la geografía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

*Adicionalmente, en esta oportunidad se considera oportuno modificar el **nombre** del capítulo IV, del Título Quinto, del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como: **"RECURSO DE REVISIÓN"**, por tratarse del medio de defensa oportuno y procedente para impugnar las resoluciones dictadas en los procedimientos administrativos iniciados con motivo de la aplicación del Reglamento de referencia, en términos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo; dicha reforma se realiza con el afán de evitar confusiones y otorgar certeza jurídica a la ciudadanía que necesite recurrir dichas resoluciones."*

...

Que después de haber realizado un detallado estudio y análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de **aprobarse en lo general**, toda vez que es una prioridad de la Administración Municipal impulsar la protección y preservación de la fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio, con el propósito de lograr un verdadero bienestar animal, resultando por ello, necesaria la creación e instalación del Patronato de Bienestar Animal que tendrá como propósito auxiliar a la Dirección de Protección y Bienestar Animal en gestionar la obtención de recursos económicos o en especie que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del actual y los futuros Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, los cuales están encargados de brindar entre los servicios principales la consulta médica, esterilización, o en su caso determinar la incineración de los animales.

En ese sentido, se consideran procedentes las reformas y adiciones propuestas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; a efecto de establecer de manera clara y detallada el fundamento legal que faculte al Patronato y a la Dirección de Protección y Bienestar Animal para recibir y gestionar donaciones de instituciones privadas, de personas físicas o morales; así como establecer las atribuciones de los integrantes de la Mesa Directiva del Patronato; aunado a establecer los procedimientos administrativos internos para recibir las donaciones a través del Patronato o por la Dirección de Protección y Bienestar Animal, a efecto de poner en marcha mejores prácticas en la rendición de cuentas, mediante la cultura de transparencia en la gestión de los recursos económicos obtenidos por concepto de donaciones.

Que sin embargo, **en lo particular** las Comisiones Unidas que dictaminan, concluyeron que como integrante de la Mesa Directiva del Patronato de Bienestar Animal, será el Regidor de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente; asimismo, consideraron oportuno precisar que los Titulares de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Ecología y la Dirección de Protección y Bienestar Animal, de manera consensuada podrán elegir a los tres vocales del sector privado y social.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba la adición de la fracción XXXIII, del apartado B, del artículo 46 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

TÍTULO PRIMERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

CAPÍTULO XI DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO.

ARTÍCULO 46.- ...

A.- De Desarrollo Urbano.

...

B.- De Ecología.

Fracciones de la I a la XXXII. ...

XXXIII.- Fungir como vocal del Patronato de Bienestar Animal o figura jurídica similar, de haber sido este instalado, el cual tendrá como objetivo auxiliar en la obtención de recursos económicos o en especie, que se consideren necesarios para el debido funcionamiento de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, para la correcta operación de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis que se habiliten en el Municipio; así como para realizar actividades de protección, preservación de la fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Y ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2.-...

Fracciones de la I a la XII.-...

XII-BIS.- Patronato de Bienestar Animal: Órgano colegiado de apoyo, consulta y opinión de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, que se encuentra integrado por servidores públicos de la Administración Pública Municipal, personas físicas, morales y representantes de asociaciones del sector privado, que tiene como propósito coadyuvar en la captación de recursos económicos extraordinarios para el mantenimiento, operación, atención de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis que se habiliten en el Municipio; como los necesarios para sufragar el rescate y el tratamiento médico para los animales durante su estadía en el referido centro; así como para realizar las actividades de protección, preservación de la fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 6.-...

I.-...

Numerales del 1 a la 5.- ...

6.-...

Incisos de la a) a la c)...

d).- Patronato de Bienestar Animal.

7.-...

Incisos de la a) a la c)...

Fracciones de la II a la V.- ...

TÍTULO SEGUNDO

**FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA,
DE LOS DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES DE ÁREA
CAPÍTULO I**

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 7.- ...

I.- ...

Numerales del 1 al 35. ...

II.- De Ecología.-

Numerales del 1 al 34. ...

- 35.-** Fungir como Vocal del Patronato de Bienestar Animal o figura jurídica similar, de haber sido este instalado, el cual tendrá como objeto auxiliar en la obtención de recursos económicos o en especie, que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, para la debida operación de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, que se habiliten en el Municipio, como los recursos necesarios para realizar las actividades de protección, preservación de la fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio.

III.- ...

Numerales del 1 al 19. ...

**TÍTULO TERCERO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA**

ARTÍCULO 11.- ...

Fracciones de I a la XXIII.-...

- XXIV.-** Promover la instalación del Patronato de Bienestar Animal o figura jurídica similar, el cual tendrá como objetivo auxiliar en la obtención de recursos económicos o en especie extraordinarios, que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento de la Dirección de Protección y Bienestar Animal; y lo que en la materia, sea competencia de la Dirección General de Ecología para la debida operación de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis que se habiliten, así como para realizar actividades de protección, preservación de la fauna silvestre, doméstica y feral en el Municipio.

**TÍTULO TERCERO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA**

CAPÍTULO I al V ...

**CAPÍTULO VI
DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

ARTÍCULO 18-BIS.- La Dirección de Protección y Bienestar Animal será la encargada de promover y coordinar las actividades y programas que tengan como objeto la protección animal, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento y desarrollo natural, fomentar la adopción y debido cuidado, principalmente aquellos que pertenezcan a la fauna silvestre, doméstica y feral; así como las que se establezcan en los acuerdos de colaboración con el gobierno del Estado o la Federación; de aquellos animales comprendidos en la NOM-059-SEMARNAT-2010, animales para abasto y producción y animales para monta, carga, tiro o labranza, competencia de otras autoridades y que se encuentren ubicadas en territorio municipal. Para el despacho de los asuntos de su competencia, contará con las siguientes obligaciones y atribuciones:

Fracciones de la I a la XVII.-...

- XVIII.-** Promover la instalación del Patronato de Bienestar Animal dentro de los primeros tres meses del inicio de cada Administración Pública Municipal, con el objeto de recaudar diversos recursos económicos o en especie que resulten necesarios para el debido funcionamiento de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, establecidos en el Municipio y los que en el futuro sean creados, para estar en posibilidades de ofrecer un trato digno y respetuoso a los animales durante su estadía en los centros, así como, para realizar actividades encaminadas a la protección y preservación de la fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio.
- XIX.-** Llevar un control estricto de la recepción y destino de los donativos recibidos, en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, e informar de manera trimestral al Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, al Director General de Ecología, y al Patronato a través de su Presidente, respecto de la aplicación de los donativos y los resultados obtenidos;
- XX.-** Recibir directamente a través de la Dirección de Protección y Bienestar Animal o del Patronato de Bienestar Animal, recursos o suministros, económicos o en especie, que deberán ser utilizados para auxiliar en la operación, administración y necesidades de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis; cumpliendo debidamente ambos medios con el mismo protocolo de recepción, administración, control y comprobación de todos los recursos recibidos; así como todo acto que deberá ser cumplido en materia de transparencia y rendición de cuentas.
- XXI.-** Publicar de manera trimestral en los portales web institucionales, la relación de los recursos económicos y en especie recibidos por concepto de donativos, indicando el destino hacia donde fueron aplicados dichos recursos y las metas alcanzadas;
- XXII.-** Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales que determine el Servicio de Administración Tributaria; y
- XXIII.-** Fungir como Secretario Técnico del Patronato de Bienestar Animal, debiendo atender y vigilar el debido cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Patronato;
- XXIV.-** Las demás funciones inherentes a su cargo y las que, en su caso, le asigne la persona titular de la Dirección General de Ecología.

ARTÍCULO 18-TER.- Para el debido desempeño de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, ésta contará con el apoyo del Departamento de Salud Animal, Departamento de Inspección Animal y el Departamento de Protección Animal, que desempeñaran las siguientes obligaciones.

A) DEPARTAMENTO DE SALUD ANIMAL.

- I.- Elaborar campañas de esterilización, vacunación antirrábica, desparasitación y baños garrapaticidas;
- II.- Coordinar la consulta veterinaria de diagnóstico;
- III.- Elaborar diagnósticos de salud animal;
- IV.- Revisión de mascotas durante su estancia en los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, establecidos en el Municipio;
- V.- Consultas de diagnóstico médico gratuitas para el público en general;
- VI.- Supervisar y organizar a los médicos veterinarios adscritos en los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, establecidos en el Municipio; y
- VII.- Las demás funciones inherentes a su cargo y las que, en su caso, le asigne su superior Jerárquico.

B) DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN ANIMAL.

- I.- Llevar a cabo la inspección y vigilancia sobre maltrato animal;
- II.- Concentrar la estadística en relación con denuncias de maltrato animal en el municipio;
- III.- Coordinar la captura de animales en vía pública;
- IV.- Coordinar a los inspectores de Protección y Bienestar Animal;
- V.- Crear y mantener actualizada la base de datos, sobre los reportes de inspección recibidos, para el seguimiento correspondiente;
- VI.- Supervisar y organizar las funciones de los auxiliares de captura animal;
- VII.- Proceder a inspeccionar los actos o quejas denunciadas en materia de maltrato animal; o infracciones a la reglamentación de protección y bienestar animal;
- VIII.- Atención a reportes de animales deambulando en vía pública; y
- IX.- Las demás funciones inherentes a su cargo y las que, en su caso, le asigne su superior Jerárquico.

C) DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN ANIMAL.

- I.- Coordinar campañas de ferias de adopción canina y de felinos domésticos;

- II.- Organizar campañas de educación sobre la cultura de la no violencia a los animales;
- III.- Recepcionar las quejas y denuncias recibidas sobre maltrato animal y darle el respectivo seguimiento;
- IV.- Turnar al Departamento de Inspección Animal las denuncias que ameriten verificación física y/o documental;
- V.- Organizar el voluntariado de vigilancia a la protección de animales domésticos en el Municipio;
- VI.- Supervisión de animales dados en adopción;
- VII.- Promover visitas guiadas de escuelas a los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, establecidos en el Municipio; y
- VIII.- Las demás funciones inherentes a su cargo y las que, en su caso, le asigne su superior Jerárquico.

TÍTULO TERCERO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

CAPÍTULO I al VI...

CAPÍTULO VII DEL PATRONATO DE BIENESTAR ANIMAL.

ARTÍCULO 18-QUATER.- El Patronato de Bienestar Animal es el órgano colegiado integrado por representantes del sector público, privado y social que tiene como propósito coadyuvar en la integración de los bienes patrimoniales de la Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que resulten necesario para cumplir con su objeto, fines y propósito, como para el debido mantenimiento, operación y atención de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis, que se habiliten en el Municipio, así como para sufragar el rescate y el tratamiento médico de los animales durante su estadía en el referido centro, además los recursos económicos necesarios para estar en posibilidades de realizar actividades de protección y preservación de la fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio.

El Patronato funcionará como organismo auxiliar independiente del ámbito administrativo municipal, su domicilio será en la Ciudad de Cancún Quintana Roo, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

El Patronato tendrá personalidad jurídica necesaria de un mandatario y podrá aceptar donativos para el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, que deberán ser etiquetados a la Dirección de Protección y Bienestar Animal, para la atención, administración y debido funcionamiento de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis que se habiliten en el Municipio.

El Patronato deberá hacer las gestiones correspondientes para acreditarse como donataria ante la autoridad fiscal federal, a través del Presidente de la Mesa Directiva del Patronato, en caso de obtener la autorización correspondiente, podrá recibir las donaciones de manera directa, quedando obligado a emitir las facturas con el anexo complementario, además de cumplir con las obligaciones y declaraciones que determine el Servicio de Administración Tributaria.

El patronato no tendrá capacidad para contraer deudas ni suscribir títulos de crédito.

Su desempeño está basado en los principios de transparencia, certidumbre, honestidad, filantropía, proteger la vida y garantizar un verdadero bienestar de los animales, silvestres, domésticos, ferales y aquellos que compartan el hábitat de familias y personas, con un alto sentido de corresponsabilidad; para lo cual, el Patronato deberá contar con un Contador Público especializado en materia fiscal que vigile se cumplan con las obligaciones fiscales y contables que correspondan.

El Patronato deberá ser instalado dentro de los primeros tres meses del inicio de cada Administración Pública Municipal, su vigencia será el plazo que dure cada Administración, donde los titulares que lo conformen tomarán la protesta de ley, se procederá a instruir sobre las funciones, facultades y obligaciones que ejercerá el Patronato.

El Patronato promoverá campañas de recepción de donaciones, gestión de recursos ante instancias públicas o privadas, ya sea como personas físicas o morales; eventos, colectas y otras actividades lícitas con el propósito de obtener recursos económicos o en especie, en apoyo de las funciones y objetivos de la Dirección de Protección y Bienestar Animal; las aceptaciones de donaciones no podrán ser condicionada para la prestación de servicios de la Dirección.

Las actividades a realizar por parte del Patronato de Bienestar Animal, serán siempre sin fines de lucro.

ARTÍCULO 18-QUINQUIES.- La dirección y administración del Patronato de Bienestar Animal estará a cargo de la Mesa Directiva integrada por los siguientes:

- I.- Un Presidente, que será un ciudadano designado y removido libremente por el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, con aprobación del Presidente Municipal, quien tendrá la representación oficial del Patronato, con derecho a voz y voto;
- II.- Un Secretario Técnico; que será el Titular de la Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio, únicamente con derecho a voz;
- III.- Un Tesorero; que será el Tesorero Municipal, con derecho a voz y voto.
- IV.- Tres Vocales; los cuales podrán ser representantes de organismos de la sociedad civil, médicos veterinarios, técnicos, académicos o personas físicas afines a la protección, bienestar y atención de los animales; con reconocida trayectoria en la materia, quienes contarán con derecho a voz y voto.
- V.- El Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo, en calidad de vocal, con derecho a voz y voto;
- VI.- El Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, en calidad de vocal, con derecho a voz y voto;
- VII.- Un Comisario que será el titular de la Contraloría Municipal, con derecho a voz.

Los Titulares de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Ecología y la Dirección de Protección y Bienestar Animal, de manera consensuada podrán elegir a los tres vocales del sector privado y social, referidos en la fracción IV del presente artículo.

Los y las integrantes del Patronato ejercerán el cargo de carácter honorífico y tendrán derecho de señalar un suplente, el cual deberá ser designado por escrito y presentado ante las oficinas del Secretario Técnico del Patronato, quien contará con las mismas facultades y prerrogativas sobre el ejercicio de los derechos y obligaciones en representación del titular que lo designó.

El Patronato sesionará de manera ordinaria cada tres meses, a convocatoria que envíe el Secretario Técnico del Patronato y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, las convocatorias deberán especificar fecha, hora y lugar de su celebración, señalar el orden del día a tratar, misma que deberá ser notificada a los integrantes del Patronato por lo menos con cuarenta y ocho horas previas a su celebración.

Podrá celebrarse asamblea extraordinaria sin previa convocatoria, siempre que estén presentes la totalidad de los miembros del Patronato.

El quórum legal de las sesiones del Patronato se dará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente el presidente o su suplente para que sean válidas.

Las decisiones del Patronato se tomarán por voto personal e intransferible de cada miembro, excepto al suplente debidamente designado.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente o su suplente voto de calidad en caso de empate.

Se deberán levantar minutas o actas correspondientes de todas las reuniones y sesiones de trabajo, así como la documentación y comunicación que se requiera necesaria para dar sustento y seguimiento a los trabajos solicitados por la Dirección de Protección y Bienestar Animal, o el pleno del Patronato.

La numeración de las Actas por Sesiones Ordinarias o Extraordinarias que se celebren, deberán registrarse de manera consecutiva y progresiva por cada periodo de la Administración Pública Municipal, debiéndose llevar un registro físico en el correspondiente Libro de Gobierno que será resguardado por el Secretario Técnico del Patronato.

Artículo 18- SEXTIES.- El Patronato a través de la Mesa Directiva como órgano colegiado contará con las siguientes facultades y obligaciones principales:

- I.- Apoyar a las actividades de la Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio, así como formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- II.- Promover ante las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, así como de la sociedad en general, la recepción de donativos; realizar gestiones en beneficio del incremento de los bienes patrimoniales de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, así como promover eventos y actos que tengan como objeto la recaudación de fondos económicos o en especie para apoyar a los programas y políticas implementadas por la Dirección General de Ecología y la Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio;

- III.- Contribuir para lograr la obtención de beneficios, permisos y autorizaciones que se requieran, para estar en posibilidades de realizar diversas actividades que tengan como finalidad el incremento del patrimonio de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, para el cabal cumplimiento de su objeto;
- IV.- Llevar un estricto registro de los fondos económicos y en especie recaudados por concepto de recepción de donativos, supervisando que los mismos sean integrados al Patrimonio de la Dirección Protección y Bienestar Animal del Municipio, a través del Secretario Técnico del Patronato, en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal, acorde al procedimiento de control correspondiente; donativos que serán canalizados hacia las necesidades de operación, administración, mantenimiento y atención de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis que se habiliten en el Municipio; así como para efectuar las actividades de protección y preservación de la fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio.
- V.- Elaborar un plan de trabajo especificando las actividades a realizar, calendarizando los plazos para lograrlos;
- VI.- Presentar un informe semestral de actividades, ante los titulares de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Ecología y, la Dirección de Protección y Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- VII.- El Patronato expedirá sus reglas internas de operación y funcionamiento, que serán del conocimiento del Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo y del Titular de la Dirección General de Ecología;
- VIII.- Los donativos recibidos en especie que obtenga el Patronato, deberán ser afines a las necesidades de las instalaciones, equipamiento y operación de la Dirección de Protección y Bienestar Animal como de los Centros; y en su caso, para el mantenimiento o tratamiento de los animales en resguardo, debiendo notificar a la Dirección de Patrimonio Municipal.
- IX.- Realizar actividades de protección y preservación de la fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio.
- X.- Verificar la debida procedencia de las donaciones ofrecidas desde su propuesta de intención de donación e informando por escrito al donante su aceptación o negación según sea el caso.
- XI.- Verificar el debido cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables a las donaciones en dinero o en especie, en términos de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y demás regulaciones federales, estatales y municipales, en coordinación con la Tesorería Municipal y la Dirección de Patrimonio Municipal.
- XII.- Realizar actividades que tengan como propósito impulsar la cultura de protección y el bienestar animal entre la población, la preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- XIII.- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente reglamento y demás normatividad aplicable.
- XIV.- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades descritas en el presente reglamento y las tareas y trabajos que requiera la Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio.

La Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio, podrá recibir de manera directa o a través del Patronato con apego a lo establecido en el presente capítulo, las donaciones de bienes muebles como son vehículos, herramientas, medicamentos y artículos veterinarios, guantes, batas, gasas, jeringas, artículos de limpieza, jabón, cloro, sanitizante, caretas, cubre bocas, termómetros, oxímetros, gas, horno crematorio, alimentos, suplementos alimenticios, nutrientes vitamínicos, suministros para tratamiento, control de plaga e higiene animal, dispositivos y equipamiento para control y transporte animal y demás artículos que sirvan para facilitar la operación, mantenimiento, atención médica veterinaria, ya sea en especie o de forma económica, para estar en posibilidades de cumplir con mayor eficiencia el desempeño de las funciones del personal adscrito a la citada Dirección, donativos que serán registrados, cuando aplique, al patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento.

La Dirección de Protección y Bienestar Animal, solo podrá obtener y transferir los bienes donados para la ejecución de las actividades que le permitan cumplir con los objetivos previstos en el presente Reglamento y en el Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Las donaciones recibidas serán otorgadas para el uso exclusivo de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis que se habiliten en el Municipio, como para la administración de la Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio y programas relativos a cargo de la Dirección General de Ecología, así como para realizar las actividades de protección y preservación de la fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio.

La Dirección de Protección y Bienestar Animal, previa consulta y resolución del Patronato, no aceptará alguna donación que no cuente con causa que justifique la necesidad de recibirla o que no pueda ser destinada para el uso de alguna área administrativa u operativa, o que impliquen la acumulación de bienes no útiles y de costoso o riesgoso mantenimiento. Las donaciones de bienes inmuebles serán aprobadas por el Ayuntamiento, a través de las autoridades facultadas para tal efecto.

Artículo 18- SEPTIES.- La Dirección de Protección y Bienestar Animal, al recibir una donación deberá de respetar las disposiciones administrativas correspondientes y cumplir con el siguiente procedimiento:

- I.- La donación se formalizará mediante contrato de donación privado, firmado por el Tesorero Municipal y la Dirección de Patrimonio Municipal, cuando el monto a donar sea igual o mayor a la cantidad de diez mil pesos, debiéndose levantar el acta de entrega recepción correspondiente, con la firma autógrafa del Servidor Público que represente a la Dirección de Protección y Bienestar Animal y el Donante o, en su caso su Representante legal o apoderado debidamente acreditado;
- II.- En el mismo acto o posteriormente se hará la entrega física de los bienes;
- III.- Se podrán recibir donativos en efectivo o en especie de personas físicas y morales, así como demás instituciones públicas o privadas, cuando sean menores a diez mil pesos, mediante la correspondiente acta de entrega y recepción o el recibo oficial correspondiente;
- IV.- Una vez que las donaciones ingresan al patrimonio de la Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio, en ningún caso deben considerarse propiedad de los servidores públicos que en ellos intervenga, quienes a su vez no podrán reclamar su uso exclusivo; y
- V.- De manera periódica, o cuando así se le requiera, informará a la Contraloría Municipal, sobre los donativos recibidas para su conocimiento, validación y registro.
- VI.- Todo bien mueble recibido en especie o adquirido por recursos donados deberá ser integrado al patrimonio municipal, con su respectivo registro, acorde a los Procedimientos y Lineamientos a cargo de la Dirección de Patrimonio Municipal; cuando el bien no sea susceptible de ser inventariado, será obligación del Director y su personal administrativo presentar el debido argumento que lo impida y registrar los artículos o productos recibidos, a más tardar una semana después de haberlos recibido, generando el correspondiente proceso documental que de fe de su recepción, aplicación y destino.
- VII.- El valor de las donaciones será determinado por el valor total, por lo que ninguna cantidad podrá ser fraccionada y siempre deberá contar con el comprobante correspondiente.
- VIII.- En materia de transparencia, se deberá de publicar un listado con las donaciones recibidas, señalando los programas o acciones en que se aplicaron dichas donaciones recibidas.

ARTÍCULO 18-OCTIES.- En caso de que la donación consista en algún equipo o mobiliario, previa autorización del Patronato, se deberá iniciar mediante una Carta de Intención de Donación, en la que se describa lo siguiente:

- I.- Nombre o Razón Social del Donante;
- II.- Descripción del Artículo;
- III.- Marca;
- IV.- Modelo;
- V.- Si el bien donado corresponde a un artículo nuevo, se deberá otorgar copia fotostática de la factura endosada a favor del Municipio de Benito Juárez y para uso exclusivo de la Dirección de Protección y Bienestar Animal; y,
- VI.- Si se trata de un artículo usado, este será amparado con la respectiva carta de donación y con la correspondiente refacturación, pudiendo ser esta última de carácter simbólico, así como, describir a grandes rasgos el estado físico del funcionamiento en que se encuentra.

Una vez que se concrete físicamente la recepción de la donación, el Titular de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, deberá registrarla ante la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de obtener el número de inventario del bien recibido en donación y hacer del conocimiento a la Contraloría Municipal, a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y la Dirección General de Ecología.

ARTÍCULO 18-NONIES.- El Presidente del Patronato, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I.- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato;
- II.- Votar los asuntos que se sometan a consideración del Patronato, con derecho a voz y voto;
- III.- Tener el uso de la voz, cuando corresponda, durante los debates en los que se desahogue los puntos del orden del día de las sesiones que lleve a cabo el Patronato;
- IV.- Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- V.- Autorizar la presencia de invitados especiales, técnicos o especializados en la sesión para el desahogo de asuntos;
- VI.- Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos, agotados y en su caso, proceder a pedir la votación, aplicando el voto de calidad cuando así sea necesario;
- VII.- En general, ejercitar las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones;
- VIII.- El Presidente podrá Convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten, o a petición de por lo menos dos de los miembros del Patronato;

- IX.- Tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria el registro de donataria autorizada, y cumplir con los trámites correspondientes para su registro.
- X.- Las demás que le instruya el Patronato o las que se deriven por los acuerdos del Patronato.

ARTÍCULO 18-DECIES.- El Secretario del Patronato tendrá por lo menos las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato;
- II. Convocar a sesiones ordinarias de manera trimestral;
- III. Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión ordinaria o extraordinaria programada;
- IV. Enviar con oportunidad a los miembros del Patronato la invitación que contenga el orden del día a desahogar de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer y aprobar en la sesión respectiva;
- V. Dar lectura del Orden del Día, por instrucción del Presidente del Patronato durante las sesiones ordinarias o extraordinarias a que haya lugar;
- VI. Verificar el quórum legal suficiente para llevarse a cabo las sesiones;
- VII. Tener el uso de la voz, cuando corresponda, durante los debates en los que se desahogue los puntos del orden del día de las sesiones que lleve a cabo el Patronato;
- VIII. Recabar las votaciones, en el desahogo de los puntos del orden del día de la sesión;
- IX. Auxiliar al presidente del Patronato durante el desarrollo de las sesiones, en el desahogo de los puntos a tratar;
- X. Elaborar y despachar los acuerdos que le instruya el Patronato;
- XI. Presentar para aprobación del Patronato los escritos de las empresas o asociaciones interesadas en realizar donativos a la Dirección de Protección y Bienestar Animal;
- XII. Llevar el registro documental de los asuntos de su competencia y que deban ser tratados en el Patronato;
- XIII. Elaborar las actas derivadas de las sesiones y reuniones de trabajo, recabar las firmas, anexos, así como llevar el control y registro de las mismas;
- XIV. Difundir los acuerdos, observaciones y recomendaciones que establezca el Patronato, así como atender las solicitudes de acceso a la información pública, adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales y evitar el uso o acceso a los mismos, así como las demás que el presidente del Patronato determine;
- XV. Informar anualmente del cumplimiento de las obligaciones fiscales al Patronato y superiores jerárquicos.
- XVI. Las demás que le instruya el Presidente del Patronato o las que se deriven por los acuerdos del Patronato.

ARTÍCULO 18-UNDECIES.- El Tesorero del Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato;
- II. Votar los asuntos que se sometan a consideración del Patronato, con derecho a voz y voto;
- III. Tener el uso de la voz, cuando corresponda, durante los debates en los que se desahogue los puntos del orden del día de las sesiones que lleve a cabo el Patronato;
- IV. Apoyar y asesorar al Patronato en temas financieros y fiscales relacionados con los procedimientos y contratos de donación de bienes muebles e inmuebles; y
- V. Las demás que le instruya el Presidente del Patronato o las que se deriven por los acuerdos del Patronato.

ARTÍCULO 18-DUODECIES.- Los Vocales tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

- I.- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato;
- II.- Votar los asuntos que se sometan a consideración del Patronato, con derecho a voz y voto;
- III.- Tener el uso de la voz, cuando corresponda, durante los debates en los que se desahogue los puntos del orden del día de las sesiones que lleve a cabo el Patronato;
- IV.- Enviar propuestas al Patronato para gestionar donativos, realizar rifas, o eventos para recaudar fondos económicos necesarios para el mejor y óptimo funcionamiento de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis que se habiliten en el municipio, y
- V.- Las demás que le instruya el Presidente del Patronato o las que se deriven por los acuerdos del Patronato.

ARTÍCULO 18-TERDECIES.- El Comisario del Patronato tendrá las siguientes facultades:

- I.- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato;
- II.- Opinar de los asuntos que se sometan a consideración del Patronato.
- III.- Tener el uso de la voz, cuando corresponda, durante los debates en los que se desahogue los puntos del orden del día de las sesiones que lleve a cabo el Patronato;
- IV.- Verificar la aplicación y destino de los donativos, así como medir los logros obtenidos;
- V.- Aplicar o gestionar auditorías internas o externas según se requieran;
- VI.- Opinar respecto de la procedencia de los posibles donativos;
- VII.- Asesorar al Patronato, para la prevención de posibles temas de responsabilidad administrativa en materia de donaciones;
y
- VIII.- Las demás que le instruya el Presidente del Patronato o las que se deriven por los acuerdos del Patronato de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 18-QUATERDECIES.- El Comité de Vigilancia será el órgano de control encargado de verificar y vigilar el fiel cumplimiento de los fines del Patronato, así como del manejo de los fondos económicos gestionados, el debido cumplimiento de los acuerdos que se emanen del Pleno del Patronato en sus respectivas sesiones, además solicitar a la Mesa Directiva del Patronato y ante la instancia que sea necesaria los documentos, constancias o información relacionada con la aplicación de los recursos económicos o en especie obtenidos.

La coordinación y operación del Comité de Vigilancia recae en el titular de la Contraloría Municipal, o quien determine que lo represente, sustentado en el cargo que cuenta como Comisario del Patronato.

TERCERO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.-...

FRACIONES I a la XXXV.-...

XXXV BIS.- Patronato de Bienestar Animal: Órgano colegiado de apoyo, consulta y opinión de la Dirección de Protección y Bienestar Animal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que se encuentra integrado por servidores públicos de la Administración Pública Municipal, personas físicas, morales y representantes de asociaciones del sector privado, que tiene como propósito coadyuvar en la captación de recursos económicos extraordinarios para el mantenimiento, operación y atención de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis; como los necesarios para sufragar el rescate y el tratamiento médico de los animales durante su estadía en el referido centro; así como para realizar las actividades de protección, preservación de la fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

CAPÍTULO ÚNICO DE LA COMPETENCIA.

ARTÍCULO 4.-

Fracciones I al XVIII.-...

XIX.- Promover la instalación del Patronato de Bienestar Animal dentro de los primeros tres meses del inicio de cada Administración Pública Municipal, con el objeto de recaudar recursos económicos o en especie, que resulten necesarios para el correcto funcionamiento de los Centros de Control Animal, Asistencia y Zoonosis que se habiliten en el Municipio, para estar en posibilidades de ofrecer un trato digno y respetuoso a los animales durante su estadía en los Centros; así como para realizar las actividades de protección, preservación de la fauna silvestre, doméstica y feral del Municipio.

- XX.- Llevar el control estricto de la recepción y destino de los donativos recibidos, e informar de manera trimestral al Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, al Director General de Ecología, a la Dirección de Patrimonio y al Patronato a través de su Presidente, respecto de la aplicación de los donativos y los resultados obtenidos;
- XXI.- Publicar de manera trimestral en los portales web institucionales, y en sus oficinas la relación de los recursos económicos y en especie recibidos por concepto de donativos, indicando el destino de donde fueron aplicados dichos recursos, señalando los resultados logrados;
- XXII.- Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales que determine el Servicio de Administración Tributaria;
- XXIII.- Fungir Secretario Técnico del Patronato de Bienestar Animal; y
- XXIV.- Las demás funciones que este reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables le confieran, como las que sean inherentes a su cargo, y las que, en su caso, le asigne su superior Jerárquico.

TÍTULO QUINTO CAPÍTULO IV

RECURSO DE REVISIÓN

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reformas y adiciones a los reglamentos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en la presente reforma.

CUARTO.- Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente, a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente, se tiene a bien someter a la discusión y aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**,

sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Salud Pública, Asistencia Social y Protección Animal, y de Turismo, Ecología y Ambiente, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y del Reglamento para la Protección y Bienestar Animal, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo. - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia, ambos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, VII y XIX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, X y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII, X y XVII, 114 fracción I, 117 fracción I, 124, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Octavo Punto del Orden del Día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia y el Reglamento de Turismo, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, VII y XIX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII, X y XVII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII, X y XVII, 114 fracción I, 117 fracción I, 124, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del Octavo Punto del Orden del Día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia y el Reglamento de Turismo, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/354/2022, de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintidós, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y 86, 105, 114 fracción I, 117, fracción I, 124, fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

Que siendo el Turismo la principal actividad económica del municipio y en gran parte para el estado de Quintana Roo, siempre será necesario mantener una postura firme y sustancial, con un enfoque internacional para refrendar a Cancún como destino líder en la actividad turística fomentando la competitividad de las empresas públicas, privadas y destacando la participación de representantes de la sociedad que pertenecen al sector.

Que esta iniciativa busca priorizar en la agenda municipal la actividad turística como medio de generación de inversiones y empleos lo que dará como resultado las condiciones propicias para dar certeza a los nuevos inversionistas del sector y mayor consolidación a los ya existentes, generar nuestra propia política turística permitirá desarrollar, fomentar y apoyar una mayor variedad de servicios y tipos de turismo, actualizar y fortalecer el marco normativo municipal del sector turismo para garantizar el desarrollo sustentable del sector e impulsar normas que garanticen la prestación de servicios turísticos competitivos.

Que, de manera específica, con el nuevo nivel que se propone para la Secretaría Municipal de Turismo y Relaciones Públicas, apoyándose en los diferentes sectores y actores involucrados en el ámbito turístico, busca de manera enunciativa y no limitativa:

- a).- Impulsar el desarrollo de herramientas y actividades que propicien la promoción de nuestro destino;*
- b).- Desarrollar, generar y apoyar actividades que permitan ampliar la oferta turística (actividades culturales, gastronómicas, deportivas y de orden social que generen interés turístico);*
- c).- Generar canales de colaboración con instituciones civiles para promover la cultura turística del municipio;*
- d).- Generar sinergia, herramientas, actividades e intercambios necesarios para impulsar el desarrollo de una cultura turística en nuestro destino;*
- e).- Promover en coordinación con el estado y la federación zonas de desarrollo turístico;*
- f).- Registrar a los prestadores de servicios turísticos, y en su caso promover leyes y reglamentos que permitan contar con un registro de los prestadores de servicios turísticos;*
- g).- Promover el otorgamiento de facilidades, beneficios y estímulos municipales a los prestadores de servicios turísticos en coordinación con la Tesorería Municipal para fomentar dicha actividad;*
- h).- Vigilar con el apoyo de las autoridades estatales, la correcta aplicación de los precios y tarifas autorizadas, así como la prestación de los mismos servicios turísticos;*
- i).- Fomentar la inversión en proyectos o establecimiento de servicios y el desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos;*
- j).- Regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo, así como vigilar su cumplimiento en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, autoridades estatales y municipales;*
- k).- Promover la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia turística;*
- l).- Difundir la información oficial en materia de turismo;*
- m).- Generar y mantener actualizada la estadística en materia de turismo;*
- n).- Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado;*

- o).- Fijar e imponer, de acuerdo a las leyes y reglamentos, el tipo y monto de las sanciones por el incumplimiento y violación de las disposiciones reglamentarias y normatividad en materia turística;*
- p).- Fomentar y estimular el desarrollo del turismo social.*

Que la ejecución de esta iniciativa permitirá desarrollar programas para promover la calidad de los servicios turísticos y estar en condiciones de garantizar la satisfacción y seguridad del turista; promocionar en los mercados y segmentos turísticos de mayor rentabilidad, fortaleciendo los ya existentes, desarrollar nuevos segmentos potenciales de turismo; y por consiguiente asegurar un desarrollo turístico integral apegado a los planes de desarrollo federal, estatal y municipal.

Que actualmente se han llevado acciones en materia de turismo y relaciones públicas, que, a pesar de haber sido eficientes, no se ha logrado unificar una sola política de manera lineal con un impacto más fuerte hacia los mercados internacionales; razón por lo que se propone unificar ambas Direcciones que elevará su nivel jerárquico y funcional para constituirse como Secretaría Municipal de Turismo y Relaciones Públicas.

Que al día de hoy, nos ha quedado claro el impacto que tiene el Municipio de Benito Juárez y en específico de Cancún como polo turístico a nivel internacional y gran promotor de las divisas que sustentan la economía en el país; un ejemplo ha sido las experiencias que nos ha dejado la pandemia SARS COV2, donde en la medida que se restableció la apertura del sector turístico, benefició al país y permitió reactivar rápidamente la economía nacional para seguir enfrentando esta contingencia sanitaria; razón por la que el sector turístico de nuestro destino requiere de estrategias que permitan aprovechar todo el potencial de crecimiento que tenemos y capitalizar de forma positiva los resultados en materia turística con los que cuenta el municipio y por ello es justificable el poder llevar a cabo esta iniciativa que logrará fusionar los elementos necesarios para que el desarrollo del sector sea incluyente en lo referente a las condiciones de vida de los habitantes del municipio de Benito Juárez.

...

Que las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez que es una prioridad de esta administración municipal mantener actualizado su marco jurídico de actuación en concordancia con la normatividad federal y estatal; asimismo, dichas reformas abren la puerta a la regulación de la prestación del servicio de hospedaje a través de plataformas digitales; por ello es claro que la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística del Municipio de Benito Juárez requiere estructuras de gestión pública sólidas y especializadas que permitan la adaptación a las nuevas realidades tanto internacionales como nacionales, con respeto y aprecio por el cuidado de los ecosistemas, así como el aumento de la calidad de vida de sus habitantes;

Que en virtud de lo anterior, resulta procedente realizar las reformas pertinentes con el propósito de que se promueva el nivel que actualmente tiene la Dirección General de Turismo Municipal adscrita a la Presidencia Municipal, para ser elevada a categoría de Secretaría, con lo cual, se pretende consolidarla en materia de promoción de la actividad turística del municipio con el vínculo local, estatal, nacional e internacional y reforzando a su vez las relaciones diplomáticas que den como resultado una máxima proyección de este polo turístico; incluyendo las reformas a los reglamentos correspondientes para dar certidumbre legal y sustentar las correspondientes facultades que esta reforma implica.

Que sin embargo, en lo particular y previo análisis, las Comisiones Unidas que dictaminan, consideramos que se deberán de respetar las facultades y obligaciones otorgadas de origen a la Dirección General de Turismo para que estas realmente se lleven a cabo con el compromiso e involucramiento del titular para garantizar la debida ejecución y gestión de las acciones en materia de promoción y fomento turístico;

Que por otro lado y con el propósito de llevar a cabo esta transformación de manera integral, se determina que sean transferidas a la Secretaría Municipal de Turismo, las unidades administrativas de la Jefatura del Departamento de Hermanamientos y la Coordinación de Asuntos Internacionales, ambas de la Dirección de Relaciones Públicas y Asuntos Internacionales, y en ese sentido, se determina retirarle el término "Asuntos Internacionales" para quedar únicamente como Dirección de Relaciones Públicas.

Que finalmente, las Comisiones Unidas, determinamos que por lo que respecta a las reformas planteadas al Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, éstas deben ser armonizadas acorde a las nuevas atribuciones, funciones y obligaciones que le correspondan desempeñar a la Secretaría Municipal de Turismo; asimismo y toda vez que se requiere modificar casi en su totalidad dicho reglamento, se plantea en un transitorio la necesidad de abrogar el actual Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, y expedir uno nuevo que norme el actuar de la nueva Secretaría Municipal de Turismo.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- Los Titulares de las Dependencias y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada, en el ejercicio de sus funciones serán sujetos a la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 22.- ...

Fracciones de la I a la VIII.- ...

IX.- La estructura orgánica de la Oficina de la Presidencia;

X.- Secretaría Municipal de Turismo y

XI.- Las demás que autorice el Ayuntamiento;

ARTÍCULO 23.- ...

Fracciones de la I a la III.- ...

IV.- DEROGADA;

Fracciones de la V y VI.- ...

VII DEROGADA

Fracciones VIII y IX.-

...

CAPÍTULO XII BIS DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO

ARTÍCULO 53 BIS.- La Secretaría Municipal de Turismo estará a cargo de un Secretario del Ramo, quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

- I. Formular, conducir y evaluar la política turística del municipio;
- II. Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en la Ley General;
- III. Aplicar los instrumentos de política turística establecidos en las Leyes General y Estatal, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de competencia municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Ejecutivo Federal y al Ejecutivo del Estado;
- IV. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Sectorial de Turismo;
- V. Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio. Será presidido por el Presidente Municipal y estará integrado por los funcionarios que éste determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales que se determinen, los representantes de las zonas rurales y comunidades en donde se realice o practique algún tipo de actividad turística y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz;
- VI. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;
- VII. Participar, en términos de la Ley General y demás disposiciones aplicables, en la formulación de los Programas de Ordenamiento Turístico General del Municipio y del Estado;
- VIII. Participar en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de los programas estatales de investigación para el desarrollo turístico;
- IX. Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia turística;
- X. Coadyuvar en la instrumentación de las acciones de promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta;
- XI. Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;

- XII.** Participar en los programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- XIII.** Operar módulos de información y orientación al turista;
- XIV.** Recibir y canalizar las quejas de los turistas, para su atención ante la autoridad competente;
- XV.** Atender los demás asuntos que en materia de planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística les conceda la Ley General, la Estatal- u otros ordenamientos legales en concordancia con aquellas y que no estén otorgados expresamente al Ejecutivo Federal ni al Ejecutivo del Estado;
- XVI.** Coordinarse con la Secretaría de Turismo Federal, para la elaboración del Atlas Turístico de México;
- XVII.** Celebrar acuerdos y convenios de coordinación con la Secretaría Federal, en términos de la Ley General;
- XVIII.** Brindar apoyo a la Secretaría de Turismo Federal, para que ésta, ejerza sus facultades de verificación en las demarcaciones territoriales del municipio;
- XIX.** Ejecutar las órdenes de verificación a que haya lugar, en términos de los acuerdos de coordinación que se suscriban con la Secretaría de Turismo Federal;
- XX.** Coadyuvar con las aseguradoras y/o agencias de viajes, cuando un turista que se encuentre en el Municipio, recurra a una o varias de las coberturas que brinda el seguro de asistencia turística que hayan contratado;
- XXI.** Coadyuvar en la implementación y operación de la Plataforma Estatal,
- XXII.** Cumplir con las obligaciones y ejercer las atribuciones que le correspondan de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo;
- XXIII.** Generar proyectos y programas para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del Municipio, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate;
- XXIV.** Promover y concertar el desarrollo del turismo social, propiciando el acceso de todos los habitantes del Municipio al descanso y recreación mediante esta actividad;
- XXV.** Concertar mecanismos que faciliten a las personas con discapacidad, las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;
- XXVI.** Salvaguardar la igualdad de género en la instrumentación y aplicación de políticas de apoyo y fomento al turismo;
- XXVII.** Orientar, asesorar y auxiliar a los turistas nacionales y extranjeros;
- XXVIII.** Concertar y generar espacios de atención consular;
- XXIX.** Participar en la promoción de programas de turismo cultural con el Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo y organismos públicos y privados de índole cultural; así como también participar en el fomento y promoción de todos los diferentes tipos de turismo;
- XXX.** Promover y diseñar programas de atracción de inversiones turísticas en el Municipio;
- XXXI.** Participar en el diseño e implementación de programas orientados a la salvaguarda y atención a turistas en situaciones de contingencias meteorológicas;
- XXXII.** Vincular al Municipio de Benito Juárez con el Sector Empresarial, la Sociedad Civil e Instituciones de índole local, Nacional e Internacional con objeto promover una imagen con impacto positivo entre los habitantes del Municipio, permitiendo con esto la promoción de la imagen turística a nivel Local, Nacional e Internacional y que permita con esto la atracción de posibles inversiones de infraestructura y generación de empleos en el polo turístico;
- XXXIII.** Implementar vínculos con organismos públicos y privados que permitan la obtención de patrocinios, aportaciones y donaciones para la realización de eventos que tengan como fin la difusión de este destino turístico y que a su vez permita obtener beneficios o descuentos para la ciudadanía, visitantes y servidores públicos municipales;

XXXIV. Las demás previstas en este Reglamento, la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 53 TER. - Para el auxilio en el debido cumplimiento de las funciones a su cargo y el ejercicio de sus atribuciones y facultades, la Secretaría Municipal de Turismo contará para su apoyo directo con la estructura propia y las siguientes unidades administrativas:

- I.- Coordinación Administrativa.
 - a) Asistente Administrativo.
- II.- Unidad Jurídica.
 - a) Secretaria.
- III.- Coordinación de Planeación Turística.
 - a) Departamento de Proyectos y Asuntos Especiales.
 - b) Departamento de Atención al Turista.
 - c) Departamento de Difusión y Estadística.
- IV.- Coordinación de Relaciones Públicas Turísticas.
 - a) Departamento de la Casa Consular.
 - b) Departamento de Hermanamientos.

Las Direcciones, Coordinaciones y demás áreas dependientes de la Secretaría Municipal de Turismo, se estructurarán y definirán orgánicamente conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interior y deberá mantener actualizados sus manuales de Organización y de Procedimientos respectivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

TERCERO.- La Presidencia Municipal, por conducto del Síndico Municipal, del Tesorero Municipal y Oficial Mayor, dispondrá lo conducente a fin de que, a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se lleve a cabo la reasignación de los recursos humanos, de los bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros, así como los archivos y expedientes con los que actualmente cuenta la Dirección de Turismo del Municipio de Benito Juárez, y pasen a formar parte de la Secretaría Municipal de Turismo, para el ejercicio de las atribuciones vinculadas con la materia objeto de la presente reforma, su reglamento interior y cualquier otra disposición jurídica que emane de ellos.

Para tales efectos se deberán formalizar las actas de entrega-recepción correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. - Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de la presente reforma; deberá someterse a consideración del H. Ayuntamiento la actualización integral del correspondiente al Reglamento de Turismo del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

QUINTO. - Dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de la presente reforma, deberá someterse a consideración del H. Ayuntamiento el Reglamento Interior respectivo.

SEXTO. - En un término no mayor a noventa días contados a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, se le instruye a la Secretaría Municipal de Turismo a actualizar sus manuales de organización y procedimientos.

SÉPTIMO. - Una vez que entre en vigor de la presente reforma; la Secretaría Municipal de Turismo durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós; deberá operar con las partidas presupuestales que fueron autorizadas a la Dirección de Turismo del Municipio de Benito Juárez.

OCTAVO. - La Secretaria Municipal de Turismo, la Tesorería Municipal, la Oficialía Mayor y demás dependencias involucradas, deberán realizar todas las gestiones presupuestales y administrativas tendientes a implementar esta modificación a la estructura y funciones a partir del ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- ...

I a la XIV. - ...

XV.- DEROGADO

XVI.- ...

ARTÍCULO 7.- ...

I a la VI. - ...

VII.- DEROGADO

Fracciones de la VIII a la X.

ARTICULO 14.- ...

I a la V.- ...

VI.- Dirección de Relaciones Públicas.

VII.- ...

ARTICULO 20.- DEROGADO

ARTICULO 21.- DEROGADO

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma reglamentaria, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

TERCERO. - Remítase el presente dictamen a la **Secretaria General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.**

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia, ambos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia, ambos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor**, quien manifestó: Muy buenos días compañeras, compañeros, Secretaria, Síndico, Encargada del Despacho. Solamente quiero agradecer a ustedes por lograr esto, de verdad fue muchos días de debate y de platicar sobre la creación de esta nueva Secretaría, y si bien era una iniciativa, bueno una idea que se había propuesto ya desde hace varias administraciones, hoy es una realidad. Entonces nada más quería agradecerles por esta oportunidad de dejarme hacer o proponer esta iniciativa y esta Secretaría y es cuánto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente; de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción; y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia, ambos del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo. - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Convocatoria para integrar el Primer Consejo Ciudadano de Planeación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción II inciso k) y demás

aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 y demás aplicables del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la autonomía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que de ellos emanen, así como por lo dispuesto en este Bando, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la participación ciudadana en las acciones de gobierno encaminadas a la planeación, al desarrollo económico y social de la población e incluir los resultados de dicha participación en el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación de los planes y programas municipales;

Que mediante Decreto número 248, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha 15 de agosto de 2022, fue expedida la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, la cual tiene por objeto primordial establecer los principios y bases para la integración y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática del Estado de Quintana Roo; así como las etapas e instrumentos conforme a las cuales se llevará a cabo la planeación estatal y municipal del desarrollo y encauzar, en función de ésta, las atribuciones de las autoridades responsables de la planeación y se vincule con los objetivos y estrategias del desarrollo del Estado y la Nación, en beneficio de la sociedad;

Que la ley en comento contempla la figura de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEMUN, como los órganos públicos, colegiados e interinstitucionales en materia de planeación en los Municipios y los cuales tienen bajo su cargo la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confieran las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUNS estarán integrados por el Presidente Municipal; los miembros del Ayuntamiento; un representante de cada una de las coordinaciones de los ejes que establezca el Plan Municipal de Desarrollo que para tal efecto determine el Ayuntamiento; la persona titular de la Secretaría o Dependencia en materia de planeación de la Administración Pública Municipal, quien coordinará los trabajos del COPLADEMUN; un representante de la Dirección Operativa del COPLADE; los representantes de los Órganos Públicos Autónomos en la entidad; una persona representante de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, en caso de que el Municipio cuente con dicha población; uno o dos representantes de cualquier institución de educación superior en el Estado de Quintana Roo, que serán determinadas por el Ayuntamiento; uno o dos representantes de cualquiera de las cámaras empresariales en el Estado de Quintana Roo que serán determinadas por el Ayuntamiento; uno o dos representantes de los colegios de profesionistas en el Estado de Quintana Roo, que serán determinadas por el Ayuntamiento; el Consejo Ciudadano de Planeación del Municipio de que se trate, y otros ciudadanos, organismos, instituciones o representantes del sector social y privado, que consideren los integrantes, cuyo carácter serán de invitados.

Que el Consejo Ciudadano de Planeación Municipal será un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia de planeación, el cual, estará integrado por cinco personas con reconocido mérito y

trayectoria en las materias relacionadas con la planeación, cuyo cargo tendrá el carácter honorífico y será designado, privilegiando el principio de paridad de género, mediante convocatoria pública que para tal efecto expida el Ayuntamiento, misma que deberá ser publicada y difundida en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio, en el portal oficial y las redes sociales que disponga el Ayuntamiento.

Que, en razón de lo anterior y en cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, en esta oportunidad se propone la convocatoria para integrar el primer Consejo Ciudadano de Planeación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, a través de la cual se darán a conocer los requisitos y plazos que deberán cumplir todos los ciudadanos que deseen postularse para participar, así como el procedimiento de selección para elegir a los cinco ciudadanos que integraran el mencionado consejo.

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la Convocatoria para integrar el Primer Consejo Ciudadano de Planeación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se instruye al Director General de Planeación Municipal, para llevar a cabo la ejecución del procedimiento de designación de los 5 ciudadanos que integraran el Consejo Ciudadano de Planeación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, en términos de la Convocatoria objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y en su oportunidad en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL PRIMER CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2022- 2024

Con fundamento en los Artículos 19 Fracción III, 37, 38, 39 fracción XI, 43, 132 y el Séptimo Artículo Transitorio de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, Publicada en el periódico oficial del estado de Quintana Roo el 15 de agosto de 2022, el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez "CONVOCA" a las asociaciones civiles, a los colegios de profesionistas y a la sociedad civil organizada con residencia en el municipio; así como a la sociedad en general que tenga interés en formar parte del Consejo Ciudadano de Planeación Municipal.

OBJETIVOS

El Objetivo de la presente Convocatoria es recibir y evaluar las propuestas de los ciudadanos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, interesados en cubrir cinco espacios como miembros del Primer Consejo Ciudadano de Planeación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024.

El Consejo Ciudadano de Planeación Municipal será un órgano de participación ciudadana, consulta obligatoria y diálogo público con carácter consultivo y propositivo que participe emitiendo propuestas en materia de planeación que surjan de la ciudadanía, tal como ha sido establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

El Consejo Ciudadano de Planeación Municipal participará en la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas derivados.

En este Consejo es importante que sus integrantes combinen experiencia profesional y técnica, reconocido mérito y trayectoria para su efectivo funcionamiento, garantizando que la representación sea auténtica y dinámica privilegiando el principio de paridad de género.

El Consejo Ciudadano de Planeación Municipal estará integrado por 5 personas que formarán parte del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, COPLADEMUN.

El Consejo Ciudadano de Planeación Municipal tendrá un Presidente que será nombrado por ellos mismos y formará parte del Consejo Ciudadano de Planeación del Estado de Quintana Roo, la presidencia será rotativa cada año a partir de la fecha en que el Consejo entre en funciones.

REQUISITOS

Los aspirantes deberán presentar en la Dirección General de Planeación Municipal:

1.- Solicitud de inscripción al proceso de selección mencionado, que incluya:

- Nombre completo del aspirante.
- Domicilio para recibir notificaciones.
- Manifiesto de interés en participar en el proceso de selección y aceptación del cargo de consejero con carácter honorífico.

2.- Los siguientes documentos:

- Copia de identificación oficial, en la que se acredite su domicilio en el Municipio de Benito Juárez.
- Currículum vitae con documentos comprobatorios.

DE LA SELECCIÓN

El proceso de selección correrá a cargo de una Comisión Dictaminadora en la que participarán los integrantes de la Comisión edilicia de Planeación Municipal y un integrante de la Dirección General de Planeación Municipal y se basará en los siguientes criterios:

Verificación de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Se considerará la trayectoria de la persona postulante, en los rubros definidos en la presente convocatoria, tomando en consideración: conocimiento en temas de planeación, experiencia documentada, compromiso con la participación ciudadana, vocación de servicio y disponibilidad de tiempo.

PROCEDIMIENTO

La documentación de las personas postulantes será entregada en las oficinas de la Dirección General de Planeación Municipal ubicada en Avenida Nader, número 8, Supermanzana 5, local 407-409, segundo piso, Edificio Plaza Centro, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

El periodo de recepción de documentos será a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 30 de septiembre de 2022.

A partir de la fecha de recepción, la Dirección General de Planeación Municipal verificará la solicitud, datos y documentos presentados. En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos de la convocatoria, no se acusará de recibida la solicitud.

Una vez que finalice el plazo de recepción e integración de los expedientes, la Dirección General de Planeación Municipal remitirá la documentación a la Comisión Dictaminadora para su análisis y selección.

El proceso de selección se dividirá en dos etapas:

- Primera etapa, que será del día 3 al 7 de octubre de 2022, basada en la revisión de la documentación presentada, al término de la cual, la Comisión Dictaminadora notificará a los aspirantes que han sido seleccionados, el día y la hora de su participación para la siguiente etapa.
- Segunda etapa, que será del día 5 al 10 de octubre de 2022, la cual consistirá en una entrevista de la Comisión Dictaminadora con cada aspirante seleccionado en la etapa anterior.

RESULTADOS

El resultado final emitido por la Comisión Dictaminadora para seleccionar a los 5 ciudadanos que integrarán el Primer Consejo Ciudadano de Planeación Municipal, tendrá el carácter de inapelable y será notificado mediante oficio a los postulantes seleccionados, a partir del día 11 de octubre del 2022.

Para más información, favor de comunicarse a la Dirección General de Planeación Municipal al teléfono 9988874586.

ATENTAMENTE

SERGIO DE LUNA GALLEGOS
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la Convocatoria para integrar el Primer Consejo Ciudadano de Planeación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, en los términos del propio acuerdo., mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la Convocatoria para integrar el Primer Consejo Ciudadano de Planeación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno. - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la designación de los Ciudadanos Regidores que integrarán la Comisión de Cortesía para la recepción de las autoridades que asistirán a la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 64, 65 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 96, 73, 74, 101 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 49, 53 fracción VII y 54 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º fracción VII, 3º, 4º, 5º, 6º, 12, 13 y demás aplicables del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección

popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Ayuntamiento en Pleno tendrá Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Públicas o Privadas, Solemnes y Permanentes que consisten en las asambleas convocadas por el Presidente Municipal a efecto de analizar, discutir y decidir todos aquellos asuntos que le sean sometidos a su consideración o que de acuerdo a la normatividad le competen de conformidad al Orden del Día que al efecto se acompañe a su citación.

Que las Sesiones Solemnes del Ayuntamiento, serán públicas y se sujetarán en su desarrollo a lo previsto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y al Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que en razón de lo anterior, y en virtud de la celebración de la Sexta Sesión Solemne que este Honorable Ayuntamiento llevará a cabo, y en atención a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, se deberá nombrar de entre los miembros del Ayuntamiento, una comisión de cortesía que acompañe a las autoridades a su llegada y salida de las sesiones solemnes.

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Serán integrantes de la Comisión de Cortesía para recibir y otorgar los actos de protocolo necesarios a las personalidades y autoridades, que asistan a la Sexta Sesión Solemne Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, los Ciudadanos Síndico Municipal, Pablo Gutiérrez Fernández y los Regidores Miguel Ángel Zenteno Cortés y Karina Pamela Espinosa Pérez.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la designación de los Ciudadanos Regidores que integrarán la Comisión de Cortesía para la recepción de las autoridades que asistirán a la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en

los siguientes términos: Aprobada la designación de los Ciudadanos Síndico Municipal y Regidores que integrarán la Comisión de Cortesía para la recepción de las autoridades que asistirán a la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo. - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, respecto del nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Contralor Municipal, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021–2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 64, 65, 66, fracción I, Inciso h), 89, 90 fracción IX, 116 fracción III, 127, 128, 129, 130 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana, Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX, 73, 74, 96, 101, 102, 191 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 5º, 7º, 8º, 21, 22, fracción III, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 37 y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 3º, 4º, 10, 11 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 27 fracción XV, 33, 35, 37, 78, 80, 81, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que los ayuntamientos por el acuerdo de la mayoría de sus integrantes deberán designar a propuesta del Presidente Municipal, un Contralor Municipal;

Que el Contralor Municipal tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 129 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como las establecidas en otras Leyes y Reglamentos Federales y Estatales de aplicación al ámbito municipal;

Qué asimismo, el Contralor Municipal tendrá las responsabilidades previstas en el artículo 37 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal se ajustará a lo establecido en el artículo 38 del propio Reglamento Orgánico y a lo dispuesto por el Reglamento Interior de esta dependencia;

Que de acuerdo con el artículo 128 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, para ser Contralor Municipal deben satisfacerse los mismos requisitos señalados para el Tesorero Municipal, con excepción de la caución ya que al Contralor no se le fija, de tal manera que el Titular de la Contraloría Municipal, debe ser: Mexicano y ciudadano Quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; contar con una residencia y vecindad mínima de cinco años en el Municipio; ser persona de notoria buena conducta y no haber sido sentenciado por delito intencional ni sometido a juicio de responsabilidad como funcionario público; tener los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo a juicio del Ayuntamiento; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso; y, no estar impedido legalmente para el desempeño del cargo;

Que en atención a estas consideraciones legales, así como de conformidad con lo establecido en la fracción XV del artículo 27 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y toda vez que la ciudadana Reyna Valdivia Arceo Rosado, mediante oficio de fecha 22 de agosto de 2022, presentó su renuncia con carácter de irrevocable al cargo de Contralor Municipal que venía desempeñando desde el día 30 de septiembre del 2021, por medio del presente acuerdo la Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal propone a este Órgano Colegiado de Gobierno, para el cargo de Contralor Municipal a la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega;

Que dicha propuesta se funda en que la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, es Licenciada en Derecho, egresada de la Universidad Autónoma de Yucatán. Cuenta con amplia experiencia laboral en la administración pública, ya que ha desempeñado diversos cargos como Oficial Secretaria del Ministerio Público en la Unidad de Detenidos adscrita a la Dirección de Averiguaciones Previas; Técnico Jurídico en funciones de Ministerio Público, en la Unidad de Atención al Rezago; Agente del Ministerio Público del Fuero Común, en la Dirección de Investigación y Acusación; Fiscal del Ministerio Público en funciones de Encargada de la Dirección de Consignación y Trámite, y como Fiscal del Ministerio Público, todos en la Fiscalía General del Estado, Zona Norte, así mismo dentro de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales de Benito Juárez, Quintana Roo, se ha desempeñado como Coordinadora de Inspección; Directora de Atención a Demandas Emergentes, Coordinadora de Inspección de Servicios Públicos Municipales y actualmente como Encargada del Despacho de la Contraloría Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en razón de lo anterior, y toda vez que la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, cumple con los requisitos legales para desempeñarse como Contralor Municipal, y a juicio de este Ayuntamiento, tiene los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, se somete a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, como Contralor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- En su caso, procédase a la toma de protesta de ley, y publíquese el presente acuerdo, en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de la Ciudadana Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, respecto del nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Contralor Municipal, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el nombramiento de la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega** para ocupar el cargo de Contralor Municipal, en los

términos del propio acuerdo. En consecuencia, y toda vez que se encuentra presente en este recinto oficial la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega**, procederemos a la correspondiente toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, solicitó a la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega** pase al frente del presídium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: “¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las Leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?”. A lo que la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega** contestó: “Sí protesto”. Seguidamente la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, agregó: “Si así no lo hiciera, que el pueblo se lo demande”. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Primero.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la terna propuesta por la Ciudadana Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, “SIRE SOL”, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 59, 65, 66 fracción I incisos b), c), 89, 90 fracciones IV y VII, 169 inciso c), y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones VIII y IX, 6 fracción IV, 8, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 114, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5 fracción VII, 13, 22, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 78, 139, y demás relativos aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 17 fracción II, 19, 37, 38, y demás aplicables del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún; y,

CONSIDERANDO

Que SIRE SOL CANCÚN tiene por objeto prestar los servicios de recolección, acopio, recepción, transporte, transferencia, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, materiales valorizables, así como sus subproductos de conformidad a la normatividad y legislación aplicable;

Que la finalidad primordial de la creación del organismo público en comento, fue la necesidad de atender integralmente el manejo de los residuos sólidos del municipio, en beneficio de las condiciones materiales de vida de la población y de la institucionalización de políticas preventivas en materia de salud y medio ambiente;

Que tanto el Acuerdo de creación de SIREVOL CANCÚN, como el Reglamento Interno del mismo, establecen que para el estudio, despacho y administración de los asuntos que le competen a dicho organismo, el mismo contará con los siguientes órganos: Consejo Directivo, Director General y Comité Técnico;

Que el Director General de SIREVOL CANCÚN, deberá ser nombrado por el Ayuntamiento, de una terna que apruebe el Consejo Directivo a propuesta de la Presidente Municipal, y que para ser nombrado director general de éste organismo, se deberán cumplir los siguientes requisitos: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos con residencia en el municipio no menor de dos años antes de su nombramiento; Contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del organismo y con experiencia en materia administrativa; y, no encontrarse en alguno de los impedimentos que establecen las leyes y reglamentos para ser miembro del consejo directivo;

Que en virtud de lo anterior, el día 14 de septiembre del presente año, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, "SIREVOL CANCÚN", del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Periodo Constitucional 2021-2024, en la cual, se sometió a consideración la terna de las personas propuestas por la Ciudadana Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, para ocupar el cargo de Director General del organismo público en cuestión, quienes de acuerdo con el órgano de gobierno antes señalado, tienen la preparación y el perfil requerido para ocupar dicho cargo, de conformidad con los curriculums que se adjuntan al presente acuerdo, siendo estos los siguientes:

C. Jorge Villanueva Ramos.

C. Ramón Armengol Romero.

C. Franntz Johann Ancira Martínez.

Que la referida terna, fue aprobada por el Consejo Directivo de SIREVOL CANCÚN, motivo por el cual, es procedente someterla a consideración de este órgano colegiado de gobierno para que se proceda al nombramiento respectivo;

Que toda vez que los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos para ser titular de un organismo de esa naturaleza, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por presentada la terna aprobada por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, propuesta por la Ciudadana Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, para el nombramiento del Director General del Organismo.

SEGUNDO.- En consecuencia, procédase a la votación para el nombramiento respectivo, y la correspondiente toma de protesta de ley.

TERCERO.- Derivado de lo anterior, se nombra como Director General del Organismo Público Descentralizado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, al C. Franntz Johann Ancira Martínez, quien previa protesta de ley deberá ocupar de inmediato su encargo y dar debido cumplimiento a las diversas disposiciones legales que conforman su marco jurídico de actuación.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Alma Elena Reynoso Zambrano, Décima Tercera Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y

leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación de la terna, resultando favorecido por **unanimidad** el **Ciudadano Franntz Johann Ancira Martínez**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: En virtud de la votación anterior, se nombra como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, al **Ciudadano Franntz Johann Ancira Martínez**, por lo que procederemos a la correspondiente toma de Protesta de Ley. En uso de la voz la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, solicitó al **Ciudadano Franntz Johann Ancira Martínez**, pase al frente del presídium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: “¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?” A lo que el **Ciudadano Franntz Johann Ancira Martínez**, respondió “Si protesto”. Seguidamente la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, agregó: “Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande”. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Segundo.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la terna propuesta por la Ciudadana Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, respecto del nombramiento de la persona para ocupar el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud, en los términos del propio acuerdo, y en su caso, la toma de protesta de ley. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 134 fracción I, 145, 146, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano De Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 90 fracciones IV y VII, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 8, 17, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 135, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5 fracción VII, 11, 13, 22 y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez,

Quintana Roo; 1, 16, 33, 34, 35 y demás aplicables del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 8, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, los organismos públicos descentralizados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, son regulados en su organización y funcionamiento por las disposiciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, su acuerdo de creación y su reglamento interior;

Que en el quinto punto de la orden del día de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, se aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Juventud", mismo acuerdo de creación que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 8 Ordinario, de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete;

Que el Instituto se creó con el objeto de formular y ejecutar las políticas públicas y programas que propicien permanentemente el desarrollo integral de los jóvenes y su sana incorporación a la vida social, cultural, económica y política del Municipio;

Que en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se aprobó la expedición del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 148 Extraordinario, Tomo III, Novena Época, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho;

Que de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud, la dirección y administración del Instituto, estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General, quien contará con una estructura administrativa y operativa.

Que la Dirección General es el órgano ejecutor de las propuestas, políticas, acuerdos, planes y programas aprobados por el Consejo Directivo y estará a cargo de un Director General, quien fungirá como representante administrativo, técnico y legal, el cual será nombrado por el Ayuntamiento, de una terna que proponga el Presidente Municipal y que apruebe el Consejo Directivo del Instituto;

Que para ser Director General del Instituto se requiere: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos con residencia en el municipio no menor de dos años antes de su nombramiento; Contar con una edad mínima de veintidós y no mayor de treinta y cinco años al momento de tomar protesta; Contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del organismo y con experiencia en materia administrativa; No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro del Consejo Directivo. No haber sido inhabilitado por la Contraloría Municipal u otra autoridad competente.

Que en ese contexto, con fecha trece de septiembre del presente año, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado, Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Periodo Constitucional 2021-2024, en la cual, se sometió a consideración la terna de las personas propuestas por la Ciudadana Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, para ocupar el cargo de Director General del Instituto en cuestión, quienes de acuerdo con el órgano de gobierno antes señalado, tienen la preparación y el perfil requerido para ocupar dicho cargo, de conformidad con los curriculums que se adjuntan al presente acuerdo, siendo estos los siguientes:

- **JOSÉ AGUSTÍN HERNÁNDEZ SALAZAR**
- **EDGARDO RAMÓN MEDINA CEBALLOS**
- **DANIELLE CAMARGO DÁVILA MADRID**

Que la referida terna, fue aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Juventud, motivo por el cual, es procedente someterla a consideración de este órgano colegiado de gobierno para que se proceda al nombramiento respectivo;

Que toda vez que los ciudadanos propuestos cumplen con los requisitos para ser titular de un organismo de esa naturaleza, se tiene a bien someter a la consideración de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por presentada la terna aprobada por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, propuesta por la Ciudadana Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, para el nombramiento del Director General del Instituto.

SEGUNDO.- En consecuencia, procédase a la votación para el nombramiento respectivo, y la correspondiente toma de protesta de ley.

TERCERO.- Derivado de lo anterior, se nombra como Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, al C. Danielle Camargo Dávila Madrid, quien previa protesta de ley deberá ocupar de inmediato su encargo y dar debido cumplimiento a las diversas disposiciones legales que conforman su marco jurídico de actuación.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación de la terna, resultando favorecida por **unanimidad** la **Ciudadana Danielle Camargo Dávila Madrid**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: En virtud de la votación anterior, se nombra como Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, a la **Ciudadana Danielle Camargo Dávila Madrid**, por lo que procederemos a la correspondiente toma de Protesta de Ley. En uso de la voz la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, solicitó a la **Ciudadana Danielle Camargo Dávila Madrid**, pase al frente del presídium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: “¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?” A lo

que la **Ciudadana Danielle Camargo Dávila Madrid**, respondió “Si protesto”. Seguidamente la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, agrego: “Si así no lo hiciere, que el pueblo se lo demande”. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Tercero. - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Jorge Rodríguez Méndez, Décimo Cuarto Regidor, Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada; del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada; y del Reglamento Interior de los Trabajadores al Servicio del Municipio; todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

El Ciudadano, **Jorge Rodríguez Méndez, Décimo Cuarto Regidor, Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública**, con fundamento y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 93 fracción VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción X, 103, 104, 105, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracción IV y IX, 86, 98 fracción VIII, 105, 106 fracción X, 117, 139, 140 fracción III y IV, 142, 144, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, **LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA; Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO; TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,** la cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter

público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública.

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que la comunicación es el intercambio de información que se produce entre dos o más individuos con el objetivo de aportar información y recibirla, en este proceso intervienen un emisor y un receptor, además del mensaje que se pone de manifiesto. La comunicación es un fenómeno de carácter social que comprende todos los actos mediante los cuales los seres humanos se comunican con sus semejantes para relacionarse, expresarse y sobre todo; transmitir o intercambiar información relevante.

Que la Real Academia Española define a la palabra enlace como a la "Persona que establece o mantiene relación entre otras, especialmente dentro de alguna organización".

Que la necesidad de que exista la figura de un enlace interinstitucional radica en que, es de vital importancia tener una permanente comunicación entre las distintas como lo son Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Gestión documental y los sujetos obligados, con la finalidad de darle continuidad a los asuntos en la materia competente, de conformidad con lo establecido en las normativas aplicables en la materia.

Que, en el artículo 13 de la Ley General de Mejora Regulatoria, en relación con el artículo 14 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, concatenado con el artículo 23 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los cuales establecen la figura del enlace.

La comunicación es vital para que exista un buen entendimiento entre las personas. Es un proceso en el cual se intercambian opiniones, datos o información sobre un tema determinado.

Con base en lo anterior, consideramos preciso reformar y adicionar el presente reglamento a efecto de: Brindar un mejor servicio a la Administración Municipal, facilitando la comunicación entre los sujetos obligados y enlaces interinstitucionales para mantener una relación que les permita trabajar en conjunto y de tal manera brindar una mejor calidad de servicio a la Ciudadanía.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA; DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA; Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO; TODOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,** de conformidad a lo siguiente:

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

**TÍTULO PRIMERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA
CAPÍTULO ÚNICO**

**DISPOSICIONES GENERALES Y DE LOS FINES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ**

ARTÍCULO 14.- (Párrafo sexto)

Para la correcta aplicación de las disposiciones de carácter objetivo y formal tales como Transparencia, Gestión Documental, Mejora Regulatoria y Protección de Datos Personales, los titulares de las dependencias designarán un servidor público, de nivel jerárquico inmediato inferior con capacidades y conocimientos jurídico – administrativas como enlace interinstitucional para el desarrollo de las obligaciones comunes y específicas que vinculará, coordinará y dará seguimiento a los planes establecidos por las autoridades municipales competentes en la materia, siendo de carácter permanente de acuerdo a lo establecido en las normativas aplicables en las materias.

Dicha asignación no exime al Sujeto Obligado del cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades en las materias anteriormente señaladas.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3.-

De la fracción I a la V.- ...

VI.- Enlace Interinstitucional. - *Servidor Público de la Administración Pública Descentralizada, con conocimientos jurídico – administrativas, que fungirá para el desarrollo de las obligaciones comunes y específicas, así como dar seguimiento a los planes establecidos por las autoridades municipales competentes en materia de Transparencia, Gestión Documental, Mejora Regulatoria y Protección de Datos Personales, siendo de carácter permanente.*

VII.- Instrumentos de Creación. -

VIII.- Oficialía. -

IX.- Órgano de Gobierno. -

X.- Presidente. -

XI.- Secretaría del Ramo. -

XII.- Secretario. -

XIII.- Síndico. -

XIV.- Sujeto Obligado: *Todas las Autoridades, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;*

XV.- Titular de la Entidad. -

XVI.- Unidad de Vinculación. -

ARTÍCULO 7.- Los organismos descentralizados, las entidades paramunicipales y los fideicomisos públicos para el adecuado cumplimiento de su objeto y de las atribuciones encomendadas en sus instrumentos de creación, en sus reglamentos interiores, así como de los objetivos y metas señalados en sus programas, se sujetarán a lo establecido en los sistemas de control establecidos en el presente reglamento y a lo previsto en las demás leyes y reglamentos municipales aplicables, así como lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo.

Para la correcta aplicación de las disposiciones de carácter objetivo y formal tales como Transparencia, Gestión Documental, Mejora Regulatoria y Protección de Datos Personales, los Organismos Descentralizados designarán un servidor público, de nivel jerárquico inmediato inferior con capacidades jurídico – administrativas como enlace interinstitucional bajo la supervisión del sujeto obligado, quien en atención a sus disposiciones vigilará el desarrollo de las obligaciones comunes y específicas que vinculara, coordinara y dará seguimiento a los planes establecidos por las autoridades municipales competentes en la materia siendo de carácter permanente de acuerdo a lo establecido en las normativas aplicables en las materias.

Dicha asignación no exime al Sujeto Obligado del cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades en las materias anteriormente señaladas.

ARTÍCULO 60.-

De la fracción I al XIV

XV. Vigilar y atender en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Mejora Regulatoria, Gestión Documental y Protección de Datos Personales;

XVI. ...

XVII. **Designar un servidor público que fungirá como enlace interinstitucional que vincule, coordine y de seguimiento a los planes establecidos por las autoridades municipales competentes en la materia tales como Transparencia, Gestión Documental, Mejora Regulatoria y Protección de Datos Personales; propiciando** la permanencia del Enlace. En caso de baja o remoción deberá informar a la Unidad de Transparencia, así como a la Dirección General de Archivos y la Dirección de, Mejora Regulatoria en un término no mayor a tres días hábiles, por oficio y remitiendo el soporte correspondiente.

XVIII. **Transparencia, Gestión Documental, Mejora Regulatoria y Protección de Datos Personales.**

XIX. Las que señalen las otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables con las únicas salvedades a que se constriñe este ordenamiento.

REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO SEGUNDO DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9.-

De la fracción I a la V.- ...

VI.- Cumplir con el perfil requerido, de acuerdo al puesto solicitado, conforme a la Ley de los Municipios, Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada y Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada, **así como las disposiciones de carácter objetivo y formal, tales como Transparencia, Gestión Documental, Mejora Regulatoria y Protección de Datos Personales** y los manuales de organización y funciones, acreditando con los documentos idóneos tener los conocimientos, y las capacidades técnicas y profesionales suficientes para el desempeño del cargo.

VII.- ...

VIII.- ...

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 59.- Serán consideradas faltas Administrativas las siguientes:

De la fracción I a la VII.- ...

VIII.- **El incumplimiento de las disposiciones de carácter objetivo y formal**

IX.- **Otros semejantes, a juicio de su jefe inmediato superior.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Notifíquese a los organismos descentralizados la actualización de representación gráfica de la estructura orgánica en un término de 30 días hábiles después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Los titulares de los organismos descentralizados realizarán las adecuaciones en los manuales de organización, vinculando las funciones establecidas en la normativa aplicable.

TERCERO. - Los titulares de los organismos descentralizados notificarán por escrito a la Unidad de Transparencia, Dirección General de Archivo y la Dirección de Mejora Regulatoria, la designación del servidor público que fungirá como enlace interinstitucional, en un lapso no mayor a treinta días naturales posteriores a la publicación de la presente reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SE SOLICITA:

U N I C O.- Tenerme por presentado con la presente iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del trámite propuesto. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, de Trabajo y Previsión Social y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

Décimo Cuarto. - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el “Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2022”, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 4º quinto párrafo, 25, 26, 27 primer y tercer párrafos, 115 párrafo 1ro, fracciones III y V; y demás relativos de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 20, 21 quinto párrafo, 26 bis y demás aplicables de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, fracciones II, VII y VIII; 7º, 11, 19, 21, 22, 23, 24, 40, 44, 45, 46, 47, 51, 59, 74

tercer párrafo; 75 fracción XI; 92, 93 fracción I; 94 tercer párrafo; 97 primero y segundo párrafos; 101 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII y XIV; y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1º, 8º, 23 y demás aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 8º fracción II inciso f), 29 fracciones I, II, III, VII, VIII y XV, 34 fracción II inciso c), 74, 77 fracción IV y demás relativos de la Ley General de Cambio Climático; 1º, 2º, 4º, 7º, 8º y demás relativos de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 7º, 9º, 31 quinto y sexto párrafos; 126, 127, 134 fracción I, 145, 154 primer párrafo; 155 incisos a, b, c, d, g y h, 156 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º 10, 13, 24, 30, 31 fracción V, 32, 33, 34, 57, 62, 63, 64 fracciones I, II, IV, 67 y demás aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; 6º, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVII; 20, 43, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 44, 45, fracciones I, II, III, IV, V y VI; 46, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII y aplicables de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66 fracción I inciso d), y fracción II inciso a), 90 fracción XIX y demás relativos y aplicables de La Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, fracción I inciso b); 7º, fracciones VI, VII y VIII; 8º, fracciones III, VII, VIII, IX y XIX; 9º, 19, 20, 27 fracción I; 52, 53, 55, 66, 68, 123 y 130 fracciones I y II y aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción XVIII, 44, 351, 352, 354, 355, 369 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 13, 27, 33, 34, 35, 47, 48, 49, 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las disposiciones constitucionales determinan que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa y que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. De igual modo se señala que toda persona tiene derecho a un entorno urbano y un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y el Estado garantizará el respeto a este derecho;

Que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, forman parte del Plan Nacional de Desarrollo, como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacional, estatales y municipales de desarrollo;

Que la planeación deliberativa del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano, está a cargo de manera concurrente de la federación, las entidades federativas y los municipios, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes Generales en la materia;

Que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia, este sentido la federación o los estados deberán asegurar la participación de los municipios; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones; Participar en la creación y administración de zonas de crecimiento, reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

Que en lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, para hacer efectivas sus atribuciones en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, ecología y medio ambiente;

Que con fecha veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, se publicó en el diario oficial de la federación, la Ley de General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; misma que tienen por objeto: Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus

respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos; Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia;

Qué, asimismo, esta nueva Ley determina que todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros. De ahí que las actividades que realice el estado mexicano para ordenar el territorio y los asentamientos humanos, tiene que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones antes señaladas, y en un ámbito de corresponsabilidad cívica y social.

Que, en el mismo tenor, el dispositivo legal en comento, estable que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los siguientes principios, sin importar el orden de gobierno de donde emana: I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia; II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades; III. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Leyes reglamentarias. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio; IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos; V. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en el nuevo dispositivo legal y demás legislación aplicable en la materia; VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica; VII. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de concurrencia de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes; VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo; IX. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y X. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado;

Que la nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala que corresponde a los municipios: I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven; IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos; V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población; VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de las Leyes de la materia; VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes; VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven; IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local; XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios; XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad; XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría; XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios; XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos; XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad; XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal; XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente; XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos; XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano; XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto en la nueva Ley General; XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda; XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y XXV. Las demás que les señale la nueva Ley General y otras disposiciones jurídicas federales y locales;

Que para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en el ámbito de su respectiva competencia, conformará como un órgano auxiliar de participación ciudadana y conformación plural denominado consejo

municipal de Desarrollo Urbano y vivienda, que tendrá entre sus funciones: I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano que elabore la entidad federativa, así como la planeación regional que elabore la autoridad federal o la entidad federativa cuando en éstos se afecte a su territorio; II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano; III. Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas de la materia; IV. Proponer a las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública; V. Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano; VI. Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia; VII. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano; VIII. Proponer a las autoridades competentes la realización de estudios e investigaciones en la materia; IX. Recomendar a las autoridades competentes la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten; X. Promover la celebración de convenios con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de entidades federativas y de municipios, así como con organizaciones del sector privado, para la instrumentación de los programas relacionados con la materia; XI. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano; XII. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones; XIII. Expedir su reglamento interno, y XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto;

Que en concordancia con las disposiciones constitucionales, la Ley general en comento, señala que la planeación, regulación y evaluación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuva al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y planes estatales y municipales. La planeación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y de los Centros de Población estará a cargo, de manera concurrente, de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes reglamentarias;

Que la planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PNOTDU) 2021- 2024, a través de: La estrategia nacional de ordenamiento territorial 2020-2040; Los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano; Los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones; Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, y los programas que de ellos deriven;

Que los planes y Programas de Desarrollo Urbano del centro de Población señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa. El ayuntamiento, una vez que apruebe el programa de Desarrollo Urbano, y previo a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, deberá consultar a la autoridad competente de la entidad federativa de que se trate, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. La autoridad estatal dará respuesta, si existe o no la congruencia y ajuste. Ante la omisión de respuesta opera la afirmativa ficta. En caso de no ser favorable, el dictamen deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que considere pertinentes para que el ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes, sin embargo, el ordenamiento territorial dentro de la circunscripción del municipio le corresponde por mandato de la Carta Magna éste.

Que los planes y programas de Desarrollo Urbano considerarán los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica. Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano;

Que los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano para la definición de los Usos del suelo, Destinos y Reservas. Las autorizaciones de construcción, edificación, realización de obras de infraestructura que otorgue la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o las entidades federativas y los municipios deberán realizar un análisis en su caso definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil;

Que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables;

Que los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población y establecerán la Zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de Reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros;

Que corresponderá a los municipios formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población ubicados en su territorio. La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, deberá establecerse en los programas municipales de Desarrollo Urbano, en congruencia con los programas metropolitanos en su caso, en la que se determinarán: I. Las áreas que integran y delimitan los Centros de Población, previendo las secuencias y condicionantes del Crecimiento de la ciudad; II. Las áreas de valor ambiental y de alto riesgo no urbanizables, localizadas en los Centros de Población; III. La red de vialidades primarias que estructure la conectividad, la Movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía; IV. Las zonas de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población; V. La identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del Espacio Público, así como para la protección de los derechos de vía; VI. Las Reservas territoriales, priorizando las destinadas a la urbanización progresiva en los Centros de Población; VII. Las normas y disposiciones técnicas aplicables para el diseño o adecuación de Destinos específicos tales como para vialidades, parques, plazas, áreas verdes o equipamientos que garanticen las condiciones materiales de la vida comunitaria y la Movilidad; VIII. La identificación y medidas para la protección de las zonas de salvaguarda y derechos de vía, especialmente en áreas de instalaciones de riesgo o sean consideradas de seguridad nacional, compensando a los propietarios afectados por estas medidas, y IX. La identificación y medidas para la protección de los polígonos de amortiguamiento industrial que, en todo caso, deberán estar dentro del predio donde se realice la actividad sin afectar a terceros. En caso de ser indispensable dicha afectación, se deberá compensar a los propietarios afectados.

Que la Zonificación Secundaria se establecerá en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano de acuerdo a los criterios siguientes: I. En las Zonas de Conservación se regulará la mezcla de Usos del suelo y sus actividades, y II. En las zonas que no se determinen de Conservación: a) Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los Usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad; b) Se deberá permitir la Densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la Movilidad. Los promotores o desarrolladores deberán asumir el costo incremental de recibir estos servicios. El gobierno establecerá mecanismos para aplicar dicho costo y ajustar la capacidad de infraestructuras y equipamientos que permita a promotores o desarrolladores incrementar la densidad de sus edificaciones y la mezcla de Usos del suelo, y c) Se garantizará que se consolide una red coherente de vialidades primarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad;

Que los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, contemplando la participación social efectiva a través de la consulta, la opinión y la deliberación con las personas y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre Espacio Público y para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios y entre otras acciones, las siguientes: I. Establecer las medidas para la identificación y mejor localización de los espacios públicos con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, atendiendo las normas nacionales en la materia; II. Crear y defender el Espacio Público, la calidad de su entorno y las alternativas para su expansión; III. Definir las características del Espacio Público y el trazo de la red vial de

manera que ésta garantice la conectividad adecuada para la Movilidad y su adaptación a diferentes densidades en el tiempo; IV. Definir la mejor localización y dimensiones de los equipamientos colectivos de interés público o social en cada Barrio con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, como centros docentes y de salud, Espacios Públicos para la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, plazas, jardines o zonas de esparcimiento, respetando las normas y lineamientos vigentes, y V. Establecer los instrumentos bajo los cuales se podrá autorizar la ocupación del espacio público, que únicamente podrá ser de carácter temporal y uso definido. Los municipios serán los encargados de velar, vigilar y proteger la seguridad, integridad y calidad del espacio público;

Que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, promoverán la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano. Las autoridades deberán promover la participación social y ciudadana, según corresponda, en al menos las materias siguientes: La formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones, así como en aquellos mecanismos de planeación simplificada, en los términos de esta Ley; la supervisión del financiamiento, construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos urbanos; El financiamiento y operación de proyectos estratégicos urbanos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y turísticos; La ejecución de acciones y obras urbanas para el Mejoramiento y Conservación de zonas populares de los Centros de Población y de las comunidades rurales e indígenas; La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población; La preservación del ambiente en los Centros de Población; La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los Centros de Población, y la participación en los procesos de los Observatorios ciudadanos;

Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, estableció en su artículo quinto transitorio, que en un plazo de dos años contados a partir de su entrada en vigor (28 noviembre 2016), se formularán, o adecuarán los planes y programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población mayores a cien mil habitantes, así como los planes nacional, estatales y metropolitanos, incluyendo todos los nuevos instrumentos de gestión a los que alude esta nueva Ley, incluidos de manera primordial los instrumentos de participación democrática y ciudadana contenidos en el Título Décimo Primero, Asimismo la federación mediante las dependencias y representantes de la estructura orgánica de la administración pública realiza en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, distintos proyectos estratégicos de inversión en infraestructura pública, proyectos que son de interés general y de orden público, tales como: “El Puente Lagunar Nichupté”, “Boulevard Colosio”, “Av. Chacmol”, así como los proyectos en el marco del Programa de Mejoramiento Urbano PMU, así como el proyecto regional “Tren Maya” el cual se encuentra establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (“PND”) 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio del 2019, este proyecto se constituye como el más importante de infraestructura regional, teniendo como objetivos prioritarios impulsar el desarrollo socioeconómico de la región sur-sureste y las comunidades locales, fortalecer el ordenamiento territorial de la península, promover y resguardar las culturas indígenas locales, fomentar la inclusión social, crear empleos y fortalecer la industria turística de México y por ende del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, proyecto que mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de noviembre de 2021, se declaró de interés público y seguridad nacional la realización de proyectos y obras a cargo del Gobierno de México asociados a infraestructura de los sectores comunicaciones, telecomunicaciones, aduanero, fronterizo, hidráulico, hídrico, medio ambiente, turístico, salud, vías férreas, ferrocarriles en todas sus modalidades energético, puertos, aeropuertos y aquellos que, por su objeto, características naturaleza, complejidad y magnitud, se consideren prioritarios y/o estratégicos para el desarrollo nacional, de ahí una necesidad de formular la actualización del Programa para dar cabida al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2022.

Que con fecha dieciséis de agosto del dos mil dieciocho, se publica en el periódico oficial del estado, la nueva Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, misma que es acorde con la Ley General, y que expresamente señala que corresponde a los Municipios, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, entre otras atribuciones, las siguientes: Formular, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales a que se refiere el artículo 31 fracción V de la ley en cuestión, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; Formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población, en los términos previstos en los programas municipales; Regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del Municipio; Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas aplicables a las materias de su competencia, conforme a esta ley de la materia y otras

disposiciones jurídicas; Enviar al Ejecutivo del Estado para su publicación, los reglamentos e instrumentos de planeación a que se refiere el artículo 31 de esta ley estatal, estos últimos previo Dictamen de Vinculación y Congruencia emitido por la Secretaría, así como para su inscripción en el Registro Público; Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones; Instalar los Consejos Municipales de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano; Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en la legislación aplicable; Otorgar o negar las autorizaciones, licencias o permisos para realizar fusiones, subdivisiones, parcelaciones, relotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, restauración, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada situados en el Municipio; Participar en la creación y administración del suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y habitacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como promover los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad; Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antrópicos; crear y administrar los parques urbanos y demás áreas naturales protegidas de su competencia, en los términos de la legislación ambiental; formular y ejecutar acciones de creación, promoción y protección a los espacios públicos; atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas identificadas como áreas no urbanizables, por las disposiciones contenidas en leyes de carácter federal y estatal; establecer y promover mecanismos de participación ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los programas municipales; promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y la vivienda;

Que la misma Ley señala que para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán y apoyarán la operación de los siguientes órganos auxiliares de participación ciudadana en la conformación de los Consejos Municipales de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano;

Que los Consejos Ciudadanos Municipales de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano tendrán las siguientes funciones: Opinar, emitir recomendaciones y coadyuvar en los procesos de consulta convocados a fin de elaborar, evaluar, modificar y actualizar los programas y acciones que se deriven del ordenamiento territorial en el Municipio, incluyendo aquellas relativas a proyectos de movilidad, preservación ecológica, remodelación urbana, mejoramiento de barrios y rescate y revitalización del espacio público; Promover la participación ciudadana en la formulación, actualización y seguimiento de los instrumentos de planeación de las distintas localidades del Municipio, incluyendo el mejoramiento de barrios y colonias, así como el rescate, ampliación y conservación del espacio público; Opinar y emitir recomendaciones a las autoridades responsables o al Consejo Estatal, acerca de las demandas, propuestas, quejas y denuncias en la materia, de las distintas localidades del Municipio que presenten sus habitantes; Proponer programas permanentes de información y difusión de los aspectos vinculados con las acciones que se deriven de los instrumentos de planeación que afecten al Municipio; Promover e impulsar la capacitación técnica de los servidores públicos municipales en materia de desarrollo urbano y la adecuada aplicación de sus normas; Integrar el Consejo Técnico Asesor, para coadyuvar en el análisis y emisión de opinión calificada del proceso de formulación, ejecución y evaluación de los instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano a que se refiere esta ley y la Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo; Solicitar la opinión de las instituciones académicas y de profesionistas en las diversas materias que inciden en el desarrollo urbano y ecológico municipal, con el propósito de enriquecer sus planteamientos y propuestas; Evaluar los estudios y proyectos específicos tendientes a solucionar los problemas urbanos y formular las propuestas correspondientes; Proponer los proyectos de inversión de obra pública municipal y las medidas que se estimen convenientes para el mejor aprovechamiento y aplicación de los recursos destinados al ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano, el espacio público y la movilidad, así como para la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, de igual manera analizar y opinar sobre los que se sometan a su consideración, y Promover todas las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones en la promoción del ordenamiento territorial, ecológico y desarrollo urbano, conforme a las disposiciones aplicables;

Que en ese tenor la nueva Ley estatal, establece que los Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población deberán de ser congruentes con la Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial del Estado, los programas de desarrollo urbano de centros de población guardarán congruencia con los instrumentos de planeación estatales y de zonas metropolitanas y con los programas municipales de ordenamiento territorial, medio ambiente y desarrollo urbano que correspondan, de ahí que los Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población tendrán como objetivo I. Ordenar y regular el crecimiento, mejoramiento, consolidación y conservación de los centros de población tendientes a la dignificación del ser humano, sus

relaciones sociales y a la sustentabilidad socio-ambiental; II. Establecer o precisar la zonificación de los usos, destinos y reservas, tendientes a componer, regular el uso y aprovechamiento del suelo y sus compatibilidades, las especificaciones de las densidades de población, construcción y ocupación, así como a distribuir las cargas y beneficios del desarrollo urbano, a la luz de estrategias y objetivos que tengan a la convivencia respetuosa con el medio ambiente natural, la creación del espacio público, la integración del paisaje urbano, la infraestructura, el equipamiento y la movilidad sustentable; y a la dignificación del ser humano, sus relaciones sociales y a la sustentabilidad socio ambiental como finalidad última; privilegiando una mejor calidad de vida, la serenidad y el bien común, y III. Establecer las bases para la programación, así como para proveer el eficiente y eficaz funcionamiento y organización de las acciones, obras y servicios en el Municipio. Los programas de desarrollo urbano de centros de población guardarán congruencia con los instrumentos de planeación estatales y de zonas metropolitanas y con los programas municipales de ordenamiento territorial, medio ambiente y desarrollo urbano que correspondan.

Lo anterior se relaciona en el Plan Nacional de Desarrollo en su estructura en tres ejes generales: I Justicia y Estado de Derecho; II Bienestar; III Desarrollo Económico; Así como tres ejes transversales: i) Igualdad de género, no discriminación e inclusión; ii) Combate a la Corrupción y mejora de la Gestión Pública; iii) Territorio y Desarrollo Sostenible.

Que en concordancia con lo anterior surge, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2022, surge de la necesidad de tres factores fundamentales, el primero en virtud de la existencia en una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen al programa rector vigente, así como el surgimiento de técnicas diferentes que permiten una ejecución más eficiente del mismo, así como la necesidad de incluir la planimetría y problemática de los Asentamientos Humanos Irregulares en relación al “Programa de Regularización para el Bienestar Patrimonial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo”, así como los Fraccionamientos aprobados, y los proyectos estratégicos de inversión pública y el rescate urbano de la ciudad en los polígonos de actuación, con respecto a las reformas normativas señaladas en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación en noviembre de 2016; la Nueva Agenda 2030 ONU-HABITAT, la estrategia en materia de mejoramiento urbano y los programas de la SEDATU, y la creación el 6 de noviembre del año 2015 del municipio de Puerto Morelos y a la consecuente modificación de los límites municipales de Benito Juárez, su composición sociodemográfica y de sus centros urbanos. Así mismo, este instrumento normativo se alinea y contribuye con el actual Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez 2021-2024, correspondiente a la Alineación del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y los objetivos de Desarrollo Sostenible ODS.

Que en observancia al procedimiento establecido en ley, para la realización el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2022, Desde la Administración 2018-2021, se instaló el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, “Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2022”, tiene origen desde la instalación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, realizado el día 12 de junio del año 2019, el cual conllevó distintas sesiones y reuniones de trabajo técnico, sin embargo al encontrarnos en ese momento en medio de la pandemia provocada por el Virus SARS-CoV-2 que provoca la enfermedad del Covid-19, se postergaron los trabajos de forma presencial y se procedió en ese momento a realizar distintas mesas de trabajo virtuales hasta la conclusión del periodo de la administración municipal 2018-2021, por lo que dando continuidad al avance de los trabajos técnicos antes mencionados y virtud de la importancia de convocar a los talleres de forma presencial, se llevaron a cabo foros abiertos a todo el público en general en distintas locaciones por lo que al inicio de la administración 2021-2024 se Instaló de nueva cuenta el 25 de noviembre de 2021 el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez para el periodo 2021-2024, se realizó el 16 de diciembre de 2021, con sede en el Colegio de Arquitectos de Cancún, A.C., el Primer Taller de Participación Ciudadana, en este evento se presenta el proceso de elaboración del instrumento de planeación municipal, se expone el contexto del Sistema de Planeación en ámbitos del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, considerando los trabajos previos a escala metropolitana; el 26 de enero de 2022, con sede en el Instituto Tecnológico de Cancún, se realiza el Segundo Taller de Participación Ciudadana, en este evento se tiene como elemento central el Aprovechamiento Sostenible del Territorio Urbano, optimización del suelo urbano y mejoramiento del espacio público; el día 4 de abril de 2022, con sede en el Colegio de Ingenieros Civiles de Cancún, A.C. se realiza el Tercer Taller de Participación Ciudadana, en donde se realiza la discusión, planteamiento, estrategias y propuestas del Aprovechamiento Sostenible del Territorio Urbano a partir de la zonificación primaria y secundaria, subcentros, corredores urbanos, sistema urbano vial, sistema de actuación y polígonos de actuación; el día 27 de abril de 2022, con sede en Biblioteca Nacional de la Crónica, se lleva a cabo Cuarto Taller de Participación Ciudadana, evento en el cual están

presentes la máxima autoridad municipal y miembros del H. Cabildo del H. Ayuntamiento y son los propios ciudadanos quienes establecen la dinámica del taller y temas a abordar, considerando los aspectos sugeridos de equipamiento, espacio público, parámetros urbanos, polígonos de actuación, riesgos, movilidad e infraestructura, o los que consideraron pertinentes; todos estos foros, talleres, mesas de trabajo etc. Fueron abiertamente invitados gremios de la sociedad civil organizada, cámaras empresariales, miembros colegiados, la academia, comités de vecinos, representantes de colonias, comerciantes, empresarios, asociaciones civiles y todo ciudadano en general interesado en el desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; siendo así que en la sesión del día 19 de julio 2022 el Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez para el periodo 2021-2024, informa sobre realización de las Audiencias y/o Consulta Pública del proyecto del instrumento denominado, “Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2022” que se realizó del 25 de julio al 12 de agosto del 2022, otorgándose 19 días naturales y 15 días hábiles para que cualquier ciudadano interviniera en la audiencia y/o consulta pública y externaran en su caso las sugerencias y/u opiniones sobre el proyecto; en el marco de este tiempo se realizaron 3 foros ciudadanos en el recinto que ocupa el Salón Presidentes del Palacio Municipal los días 10, 11 y 12 de agosto del 2022, en los horarios que comprenden las 17:00 horas a las 22:00 los tres días, sobre propuestas totalmente ciudadanas para plantear las sugerencias y realizar un proyecto más abierto a la ciudadanía con opiniones de personas que habitan en el municipio; Asimismo el día 13 de septiembre del 2022 en el mismo recinto se realizó la reunión de trabajo del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano 2021-2024, en donde se presentó el proyecto definitivo del “Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2022”.

Que es importante destacar que este modelo de ciudad, a diferencia de la expansiva, permite un menor consumo de suelo a través de la recuperación y puesta en valor de las áreas verdes, la densidad media alta de uso habitacional en edificaciones de usos mixtos permitiendo la accesibilidad al empleo, al desarrollo económico local, al transporte público y a las áreas verdes, equipamientos y servicios, mejorando la calidad de vida, fortaleciendo el compromiso ambiental y maximizando la infraestructura como agua potable, alcantarillado, alumbrado público, recolección de residuos sólidos, seguridad y vigilancia.

Que ahora bien, el ámbito de aplicación del programa se circunscribe a la extensión territorial de Benito Juárez de 92,984.25 hectáreas, sin perder de vista que en la actualidad cuenta un solo Centro de Población que es la Ciudad de Cancún, cuya zona urbana ocupa una superficie de 15,742 hectáreas (INEGI 2016), representa el 17% de la extensión total del municipio y el 36% del Centro de Población (43,676 hectáreas), cuya población en conjunto con la localidad de Bonfil, de acuerdo con las estimaciones de CONAPO, en el año 2017 era de 801,997 personas, con una densidad promedio de 18.4 hab/ha;

Que el diagnóstico realizado con motivo de la elaboración del programa que nos ocupa, reconoce que el escenario urbano se han desempeñado tres actores principales: el sector público, el sector privado y el social, siendo que la dinámica en inversiones del sector privado, ha sobrepasado muchas veces las capacidades de respuesta del sector público; como consecuencia la dinámica económica ha ido adelante de los tiempos necesarios para la planeación y posterior desarrollo ordenado; así mismo reconoce que las respuestas del sector público a las necesidades y expectativas, especialmente de los sectores de la población más necesitados, han sido coyunturales, en la mayoría de las veces a destiempo, o con una visión de corto plazo, en vez de respuestas de tipo urbano integrales y de gran visión;

Que adicionalmente, se determina que la presencia de una amplia y valiosa superficie territorial ejidal ha contribuido a generar oportunidades de creación de reservas que cuando se logran acuerdos y cooperación ejido-gobierno resultan en propuestas positivas para la ciudad, como lo son la zona de las ex-sascaberas y el Complejo Urbano Sur. Sin embargo, se han presentado ejemplos negativos como el desarrollo de amplias zonas sin urbanización y servicios urbanos y una continua venta irregular de terrenos que está erosionando y consumiendo zonas con alto valor ambiental del municipio;

Que el análisis cartográfico histórico permite apreciar el desarrollo del crecimiento de la ciudad de Cancún; recorriendo la ciudad desde el casco original (zona fundacional), y la integración sucesiva de las diferentes zonas a la mancha urbana, trayendo como resultado es un cuerpo vivo, social y económicamente dinámico que muestra características propias de las zonas dependiendo de su creación y ubicación en la ciudad; que el Programa, reconoce estas dinámicas sociales, económicas y espaciales como uno de los principales objetivos, permitiendo la delimitación de sectores urbanos y polígonos de actuación que por sus características intrínsecas necesitarán políticas y acciones propias que deberán ser una prioridad de las autoridades y de la comunidad;

Que de igual manera se abordó en los trabajos realizados en la elaboración del programa en cita, el hecho de que si bien, la política de crecimiento ha regido el desarrollo urbano de los primeros 52 años de la ciudad y del municipio en general, nuevas políticas se afirman con fuerza y son requeridas por el ciclo de vida de las construcciones, por las dinámicas económicas y de migración interna de la ciudad que propician nuevos sectores habitacionales, creando las condiciones para el "reciclamiento urbano" de las zonas más "antiguas" de la ciudad, sin dejar de observar que al mismo tiempo, existen zonas de la ciudad que están consolidando su vocación y crece dentro de la sociedad la demanda de políticas de Restauración y Conservación, que favorezca la calidad de vida y contribuya al éxito del sector turístico, porque un contexto degradado tarde o temprano disminuirá el atractivo del destino en el contexto internacional;

Que este órgano colegiado de gobierno converge con el programa que se atiende en cuanto señala que sociedad y gobierno deben tener la fuerza de tomar decisiones para inducir un determinado desarrollo, y al mismo tiempo, la sensibilidad de reconocer e incluir propuestas que el territorio genera de manera tendencial;

Que es de resaltar que el "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2022", a través del cuerpo del instrumento de más de 250 cuartillas, propone la realización de proyectos estratégicos entre los que se encuentran: **Infraestructura y Mejoramiento, Equipamiento Urbano, Sistema de Movilidad, Solución de conflicto vial, Nuevas Vialidades, Conservación, Crecimiento, Mejoramiento, Reciclamiento, Consolidación.**

Que el "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2022", fue sometido a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, misma dependencia que mediante oficio número SEDETUS/DSDTUS/02740/2022 de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, emitió el Dictamen de Congruencia y Vinculación, mediante el cual se determinó que el "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2022", ubicado en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cumple con los requisitos formales de los cuales debe estar revestido, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; así mismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción XXV, 31; 32 párrafo segundo, 66, 67 y demás relativos de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, dictaminó como **CONGRUENTE**, el "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2022", en virtud de haber acreditado en su contenido los elementos necesarios de congruencia, vinculación y homogeneidad respecto a la planeación estatal en la materia, así como para su correcta ejecución técnica, jurídica y administrativa;

Que por lo expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2022", de conformidad al documento que tanto en versión impresa como electrónica, se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte integral del mismo, como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. - En su caso, publíquese el programa objeto del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - En su caso, publíquese el programa municipal objeto del presente acuerdo, dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, en la Gaceta Oficial del Municipio, en la Página Oficial del Ayuntamiento y en dos periódicos de mayor circulación en el Municipio.

CUARTO. - En su oportunidad y dentro del término de Ley, inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la publicación que, del "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2022", realice el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

QUINTO. - Serán depositarios de las versiones electrónicas aprobadas en el punto primero que antecede, la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano; el Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez (IMPLAN); y, el Centro de Documentación Municipal.

SEXTO. - Se abroga el PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 17 de abril del 2019, número 39 extraordinario, novena época, Tomo I.

SÉPTIMO. - Las solicitudes iniciadas con antelación a la entrada en vigor del programa municipal de desarrollo urbano objeto de presente acuerdo, continuarán substanciándose conforme a las disposiciones vigentes al momento de la presentación de la solicitud respectiva, siempre y cuando deriven de los instrumentos que se abrogan mediante el presente acuerdo, las autorizaciones de acciones urbanísticas otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2022, seguirán vigentes en los términos que fueron aprobados o concedidos. Las que se encuentren en trámite, se deberán ajustar a las nuevas disposiciones. Para los efectos, los interesados en alguna autorización de refrendo o renovación en materia de acciones urbanísticas podrán optar por continuar su procedimiento hasta su conclusión o bien ajustar sus proyectos a la normatividad vigente, para este caso deberán presentar una nueva solicitud, renunciando a los derechos que tengan adquiridos.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Samuel Mollinedo Portilla, Octavo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor**, quien manifestó: Muy buenos días a este Órgano Colegiado, a todos y a todas que nos están siguiendo en las redes y a través de Radio Ayuntamiento. Bien, hemos escuchado este documento que hoy vamos a aprobar, el Plan de Desarrollo Urbano, el PDU, un documento que hasta hace unos días, quizás, hay voces que se levantaron y comentaron de varias observaciones con respecto a lo que antes se había probado, quizás en lo obscurito anteriormente se hizo, fue muy cuestionado el Plan de Desarrollo Urbano. Hoy nos toca aprobar este nuevo documento, este Plan de Desarrollo Urbano, en el cual, lo estamos haciendo de manera abierta, en esta Sesión que es publica y que hoy se está presentando. Habrá voces que en su momento comenten y digan que tiene algunos temas este Plan de Desarrollo Urbano. Yo lo que sí quiero comentar, es que hubo oportunidad por parte de los colegios, tengo entendido que se presentó, tengo entendido, porque no pertenezco a la comisión, sin embargo, como parte entrante de este Órgano Colegiado así se nos presentó el documento en el Instituto Municipal de Planeación Municipal. Este documento que fue consensado y que fue platicado, fue analizado por los órganos, por los colegios, incluso SEDETUS, ya dio el visto bueno por parte del Gobierno del Estado. Claro de aquí en adelante lo que suceda, pues van a haber voces que estarán unos a favor otros en contra. Hasta la fecha, yo no recibí ningún documento donde haya alguna queja o alguien se oponga al Plan de Desarrollo Urbano. Si es de reconocer que este Órgano Colegiado tuvo una amplia participación, en lo personal, estuve presente en varias reuniones y se hicieron las acotaciones que eran necesarias, los comentarios, y se tomaron en cuenta. Como parte de este Órgano Colegiado lo que nos toca es aprobar ese documento que nos presenta el Instituto Municipal de Planeación, hasta allá llegan las funciones del Instituto, no le corresponde dar

seguimiento, ni vigilancia a este documento, sino eso ya es responsabilidad de la Administración Pública Municipal. Desde luego, con la Comisión que encabeza el Regidor Mollinedo, porque mañana van a decir, bueno ese documento no se le dio seguimiento por parte de los Regidores, no, nosotros donde nos compete es aprobar el documento, porque el día de mañana puede ser cuestionado. En lo personal yo doy la cara y estoy diciendo que este documento hasta hoy, yo no recibir ninguna queja, hice las observaciones que tenía que hacer, sobre mi escritorio no hay ningún escrito de algún colegio que diga estoy en contra, tengo entendido que se sometió a discusión y análisis. Bajo esa perspectiva, entonces al no existir ninguna observación más, mi voto es a favor y lo sí yo nada más pido, es que de las observaciones que se hicieron con respecto a algunas áreas verdes, donde ya hay incluso permisos que esta administración ha dado y la anterior también, y de las que vienen, que se han estado utilizando áreas verdes y que el reclamo de la población pues ha sido fuerte porque ya se han estado utilizando áreas verdes, si se tome en consideración, porque al final esto ya no es un tema del Instituto Municipal de Planeación, el IMPLAN, hizo lo que tenía que hacer, entregarnos un documento sustentado jurídicamente, estudiado, analizado, distribuido en los distritos como se nos presentó, sin embargo la corrección de algunos permisos que esta administración ha dado, para que podamos ir limpiando las áreas verdes y el rescate de esas áreas, ya es facultad de la administración pública municipal. Hasta acá llega nuestro papel, en lo particular como Regidor, aprobar este documento, pero ya es responsabilidad de esta administración pública municipal y nosotros vigilar que se lleve la buena administración pública municipal, porque no se valdría que el día de mañana a quienes van a ajusticiar y van a juzgar van a ser al Síndico, a las Regidoras y a los Regidores. Porque echar las culpas es muy fácil, tirar la predirá y esconder mano posteriormente, pero de frente si hay que decirlo, es responsabilidad de esta administración y si pido que le demos seguimiento a todas las observaciones que se hicieron y que no quede en letra muerta, ni al rato carguemos con las culpas que no nos corresponden, lo nuestro es la aprobación de este documento que presentó el IMPLAN, pero la vigilancia, si nos va a corresponder y hacer las observaciones y si pido también y creo que ya ene número de veces, no voy a decir la cantidad de veces, acordamos en un precabildeo, que cuando nosotros dimos el cuerdo delegatorio con respecto a la donaciones que iba a recibir el Secretario de Desarrollo Urbano, se nos informará en tiempo y forma como esta, y hasta la fecha que no se nos ha entregado esa información que se ha pedido. Entonces si pido por favor, que nos entreguen la información, porque parte de ese documento también fue plasmado en el Plan de Desarrollo Urbano, solo quedó, a mí no se me entregó esa información, lo dejo por escrito porque esos acuerdos delegatorios, nosotros lo dimos, porque así fue, quedamos había tiempos para poder presentar un informe ante este órgano de gobierno. Yo nada más pido por favor que si nos informe a este cuerpo colegiado y tengamos la información en tiempo y forma, por favor, es cuánto. Retomando el uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: Yo solamente, abundando un poco en lo que comenta el Regidor Chucho Pool, estuvimos hace apenas dos días platicando con el Consejo, y todos coincidían en la Ciudad necesita crecer, de hecho, tenemos en marcha 7, 929 millones, que significan el 170% adicional, ósea de nuestro presupuesto anual, en obras para mejorar, de parte del Gobierno Federal, para mejorar la movilidad. Y que escuchamos en esa sesión, escuchamos a FONATUR diciéndonos que tenemos que estar muy atentos a los temas de movilidad, muy atentos a los temas de agua potable, a los temas de drenaje, para que se puedan dar los temas. La ciudad tiene que seguir creciendo, y tiene que seguir creciendo para arriba, eso era un hecho y yo lo manifesté desde el primer día que no empezamos a reunir con el tema del PDU, y todos coincidieron en que necesitamos reactivar la ciudad, necesitamos reactivar la economía, lo que se generaría al

momento de, con los empleados, con los trabajadores del a construcción y de todas las ramas al reactivarse la inversión, y todos los colegios que estuvieron ahí presentes, Colegio de Arquitectos, Colegio de Ingenieros, e inclusive asociaciones ecológicas que no recuerdo ahorita todos los nombres, que hacían sus observaciones, pero todos coincidían en la necesidad de planear y de organizar, decirles que escuchamos ahí las intervenciones con algunos temas que serán polémicos, pero también escuchamos la disposición y el compromiso que están teniendo, como por ejemplo la gente, los propietarios de Pok Ta Pok, que están aportando para poder construir nuestro maravilloso puente sobre la laguna Nichupté, que ayudará machismo a la vialidad de la Zona Hotelera, lo estamos viviendo ahorita el día a día, hacemos 40 minutos a hora y media para subir a la Zona Hotelera. Entonces, yo creo que todas las áreas involucradas, los consejos, las asociaciones, coincidieron en la necesidad de un crecimiento organizado, pero con planeación, entonces yo me quedo con lo de esa reunión, y coincido, seremos vigilantes de que se realicen las cosas conforme se dijeron, que se respete lo que se planeó en el documento y en las observaciones que los compañeros Regidores hicieron, sería cuánto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el “Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2022”, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el “Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2022”, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Quinto. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor**, quien manifestó: Bien una vez más hago uso de la voz, tomo la palabra y nos dirigimos también al pueblo de Benito Juárez. Hoy hemos visto, como los que nos están siguiendo en las plataformas también y en Radio Cultural Ayuntamiento, diversos nombramientos, saludo con afecto a la Contralora, a la licenciada Virginia Guadalupe Poot; a Franntz Ancira, que se va a SIRE SOL y el IMJUVE a Danielle Camargo Dávila. Estos nombramientos que hoy se han hecho como bien se pudo escuchar fue a propuesta de la encargada del despacho, una propuesta donde la responsabilidad pues vean quién la está asumiendo y digo la está asumiendo porque al final nos toca como órgano colegiado aprobarlo y es muy padre estar sentados allá en la parte de enfrente, sin embargo hay que ser nada más muy cuidadosos y muy prudentes porque a veces el venir recomendados tiene doble responsabilidad, esa recomendación que nos presentó la Encargada del Despacho y que ustedes tienen que asumir con responsabilidad, porque si hay algo que este gobierno está pugnando primero, recuperar la credibilidad en las acciones de este gobierno; segundo, recuperar las acciones en los partidos políticos y a veces entiendo que

los compromisos se pagan y son pagos que se están haciendo para muchos a lo mejor provenientes de un partido político o no, o a lo mejor por capacidades también, pero eso el tiempo nos lo va a decir, el tiempo va a definir que tan bien o qué tan mal van a hacer su trabajo y hoy las Regidoras y los Regidores lo aprobaron, mañana pues ya veremos los rostros de la Regidoras y los Regidores cuándo se hagan y se soliciten las comparecencias porque hay que entregar cuentas a este órgano colegiado, porque la supervisión de esta Administración Pública Municipal cómo lo marcan los reglamentos es que nosotros debemos de ser vigilantes de las buenas acciones, ustedes son los operativos pero es una responsabilidad también que cuando un Regidor y una Regidora pida la información sea cordial, sea de verdad una cordura que haya entre el órgano colegiado con la administración pública porque lo que no se valdría es quemar a quién te propone y luego dicen "es que yo fui propuesto" y creemos que tenemos todo el poder. La Contraloría no es un tema menor, la Contraloría, ponernos en mano de una persona que yo lo comenté la otra vez, absorber el tema que debe guardar la administración pública es un poco complicado, viene luego el tema de SIRESOL dónde tenemos que trabajar también en la Ley de Ingresos y van a haber toma de decisiones fuertes que vienen y en el tema de los jóvenes, responderle también a la juventud sobre todo que sea bien coordinados con esta administración, yo los felicito no es un cheque en blanco esto, yo sí les quiero decir que en lo personal sí voy a hacer observaciones cuándo se tengan que hacer porque no es solapar ni porque vengan recomendados aquí todos tenemos que jalar la carreta bajo un mismo sentido y darle respuesta a la ciudadanía qué es lo que tanto nos está pidiendo. Es cuánto, muchas gracias. Seguidamente solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Jorge Arturo Sanén Cervantes, Segundo Regidor**, quien manifestó: Con respecto al mismo tema que comenta mi compañero Regidor, quisiera felicitarlos en especial a todas las personas que hoy se hacen acreedores del encargo tan grande y la gran responsabilidad que van a tener, conozco a cada uno de ellos, sabemos el mérito que han tenido acá, quisiera aclarar que aquí no es cuestión de cuotas políticas ni partidistas sino de méritos de los que se han hecho acreedores, conozco a Danielle conozco su trabajo, conozco a Franntz, a Virginia un poco menos, pero están acá y están en la terna precisamente por el mérito y por los conocimientos y por qué sabemos por lo mismo que votamos a favor y en unanimidad sabemos que harán el mejor papel muchas felicidades ambos, a los tres y una especial felicitación a nuestro compañero, hoy Síndico, Pablo Gutiérrez que también sabemos que va a hacer un excelente papel siempre en mejora de la ciudadanía benitojuarenses. Gracias, buen día. Posteriormente, solicitó el uso de la voz, el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Síndico Municipal**, y manifestó: Muchas gracias Secretaria, Encargada del Despacho, con su permiso, compañeras y compañeros de este Cabildo y a todas y todos los benitojuarenses. Permítame agradecer públicamente la confianza que este cuerpo colegiado ha depositado en mí para ostentar el honroso cargo de Síndico Municipal, está representación popular la asumo con total humildad, con enorme responsabilidad y con el compromiso firme de cumplir con todas las funciones que el cargo conlleva, sé que seguiremos trabajando en equipo incansablemente para lograr la consolidación de los grandes proyectos de nuestro municipio de manera transparente, coordinada e invariablemente siempre priorizando los intereses de todos y de todas las benitojuarenses, dándole seguimiento a grandes temas que sin duda lograrán la consolidación del municipio de Benito Juárez. Quintana Roo está a punto de iniciar una nueva etapa democrática y por primera vez en su historia una mujer asumirá la titularidad del Poder Ejecutivo del estado, por tal motivo es el momento propicio para refrendar nuestro amor por el municipio de Benito Juárez y redoblar los esfuerzos realizados hasta el momento y asumir la firme convicción de trabajar de la mano con la primera gobernadora que tendremos en Quintana Roo, siempre respetuosos de los ámbitos de poder, siempre velando por la autonomía municipal

pero de la mano de una gran aliada de todos y todos los benitojuarenses, nuestra amiga Mara Lezama con quién compartimos este Cabildo y que seguro estoy hará todo por transformar a Benito Juárez y a Quintana Roo. Seremos partícipes de la nueva historia que se escribirá en nuestro municipio, en nuestro estado y ante ello hoy con esta encomienda reafirmo mi compromiso de continuar trabajando en beneficio de todas y de todos los benitojuarenses. De verdad les agradezco a todas las Regidoras, a los Regidores Secretaría y a la Encargada del Despacho, muchas gracias por la confianza. Es cuánto. Solicitando de nueva cuenta el uso de la voz el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor**, manifestó: Hago uso de la voz que me corresponde por reglamento y nada más quiero hacer una observación, tenemos pendiente el tema del nombramiento del DIF municipal también que ya llevamos muchos meses que no se ha nombrado y el DIF es una institución que es muy sensible para lo que se maneja desde jóvenes, niños, adolescentes, niñas, niños, adultos mayores y ya es prioritario, dentro del reglamento está también que debe ser a propuesta de la Presidente Municipal pero ya llevamos muchos meses que no hemos hecho ese nombramiento y es prioritario por lo que ahí se maneja y sabemos lo que ahí se maneja, entonces si pido nada más por favor que ya busquemos a la persona o entre los ciudadanos también elijamos a ver quién es la persona que puede asumir la dirección del DIF municipal por favor. Es cuánto. A continuación, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Miriam Morales Vázquez, Tercera Regidora**, quien manifestó: Muy buenos días a todos los presentes, compañeros Regidores, antes que nada me gustaría no solamente darle la bienvenida a los que hoy son titulares de cada una de las áreas que hoy día ustedes adquieren un compromiso muy importante y también de igual manera recordarles que ese compromiso es una gran responsabilidad para cada uno de ustedes y que esperamos todos que refrenden ese compromiso y que cada día lo recuerden cuando amanezca que sepan ustedes que tienen un compromiso no solamente para consigo mismos sino para con todos nosotros ya que de eso depende también el llevar a cabo una buena administración y de igual forma quisiera darle la bienvenida a nuestro nuevo Síndico, bienvenido compañero esperamos seguir trabajando en esta administración que continúa, de la mejor manera. Retomando el uso de la voz, **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: Primero que nada, agradecer como siempre en el lenguaje de apoyo de señas a Verónica Bahena Olivares, muchísimas gracias y gracias por haber estado a lo largo de estos seis meses ayudándome en esta encomienda de todos los compañeros del Cabildo. De igual manera muchas felicidades por el encargo que tienen esperamos todos los benitojuarenses esperamos mucho de nuestros funcionarios, los funcionarios estamos para eso para servir a los ciudadanos, nos debemos a ellos, estoy cierta que van a poner el mejor de los ánimos, cuando nosotros dejamos la campaña política y nos convertimos en autoridades atendemos a todos los ciudadanos y debemos de hacer un trabajo sin temas partidistas porque ahí se acabó hasta ese punto llegó, entonces bienvenidos, están en institutos importantes la ciudadanía nos ha pedido el cuidado y el manejo del medio ambiente que tiene que ver con SIRESOL, en el tema del Instituto de la Juventud, los jóvenes están ávidos, necesitamos reconstruir con ellos el tejido social, hacer actividades, involucrarlos, arrancarlos de esa tentación y de esa situación que se da porque solo así podremos estar evitando ese problema que tenemos allá afuera con temas de drogadicción y otras cuestiones y bueno en el tema de la Contraloría, decirte que vamos a trabajar muy de la mano, qué somos un Ayuntamiento que ha estado desde hace cuatro años con una mujer visionaria trabajando en esos temas y todos aquí estamos muy, muy ocupados en que las cosas sean claras que al ciudadano se le facilite que nos vea como un gobierno abierto, como un gobierno al que se puede acercar porque si nosotros perdemos de vista que los jefes son los ciudadanos, en ese momento pues vamos a perder todo, entonces

bienvenidos mucho trabajo por hacer adelante y pongan todos su esfuerzo. Y por último, pues yo quiero aprovechar antes de invitar para la noche, quiero agradecerles a todos compañeros Regidores el apoyo que me brindaron, esta será mi última sesión a cargo, llevándola toda, la verdad es que han sido maravillosos, me han ayudado un montón, en algunas ocasiones ofrezco disculpa por cualquier situación que de repente el estrés me haya podido originar pero les agradezco muchísimo y a los ciudadanos benitojuarenses, espero haber hecho a lo mejor posible en este altísimo honor que tuve de estar en el encargo de la Presidencia Municipal y bueno. El festejo del grito de independencia es un tradicional evento que en esta ocasión se realizará para los canconenses; de canconenses a canconenses. El propósito será elevar nuestros valores cívicos y continuar con la reactivación económica de este destino, esto lo haremos a través de una verbena popular para que residentes y visitantes disfruten de pirotecnia, de números musicales, artísticos, antojitos mexicanos y algunos juegos para los niños que seguramente estarán aquí. Esta administración ha privilegiado la participación tanto del talento local como de pequeños emprendedores y seguiremos en esa ruta. Quienes estarán instalados en los alrededores de la Plaza de la Reforma son artesanos que requieren de esos espacios y que este Ayuntamiento les ha dado las oportunidades. Hoy en la noche recordaremos a nuestros héroes con mucho cariño, con mucho patriotismo, pero también con un altísimo sentido de responsabilidad que nos enseñó la pandemia, hemos sido un Ayuntamiento austero y tendremos que seguir así, le hemos dado prioridad a los talentos locales pero vamos a tener una noche de fiesta mexicana, vamos a convivir en un ambiente muy sano, vamos a empezar desde las siete de la noche y les estaremos invitando, les estamos invitando, va haber transportación para que la gente esté tranquila, que una vez acabando las actividades que será alrededor de la una y media de la mañana podrán tener transporte de autobuses para poder regresar a sus casas y decirles que igual van a haber fuegos artificiales perdonando un poco, con mucha responsabilidad por el tema de que este Ayuntamiento ha sido un Ayuntamiento pet-friendly y entonces trataremos de que no sea muy ruidosos para cuidar a nuestros animales de la calle y animales de las casas pero sí habrán fuegos artificiales porque el espíritu patriótico en este día se nota y pues invitarlos a que nos acompañen estaremos aquí en Palacio muchas gracias y muy buenos días para todos. No habiendo más intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, ante lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Décimo Sexto. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: Siendo las once horas con cincuenta y dos minutos del día jueves quince de septiembre del dos mil veintidós, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----

**C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA
DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. JORGE ARTURO SANEN
CERVANTES
SEGUNDO REGIDOR**

**C. MIRIAM MORALES VÁZQUEZ
TERCERA REGIDORA**

**C. JESSICA ALEJANDRA CIAU DÍAZ
QUINTA REGIDORA**

**C. MIGUEL ÁNGEL ZENTENO CORTÉS
SEXTO REGIDOR**

**C. KARINA PAMELA ESPINOSA PÉREZ
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. SAMUEL MOLLINEDO PORTILLA
OCTAVO REGIDOR**

**C. LORENA MARTÍNEZ BELLOS
NOVENA REGIDORA**

**C. JESÚS DE LOS ÁNGELES POOL
MOO
DÉCIMO REGIDOR**

**C. REYNA LESLEY TAMAYO
CARBALLO
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA**

**C. ÓSCAR ALBERTO RÉBORA
AGUILERA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR**

C. ALMA ELENA REYNOSO ZAMBRANO
DÉCIMA TERCERA REGIDORA

C. JORGE RODRÍGUEZ MÉNDEZ
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

C. EDUARDO KUYOC RODRÍGUEZ
DÉCIMO QUINTO REGIDOR

C. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

ANEXOS DEL DÉCIMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA